



# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primara imprema llegó a Hondaras en 1829 serido metaleda en Toguo galpo, en el circoto San Francisca, los primero que sa imprimió live una proclama del Caparal Morazán, con fecha 4 do diciembre de 1829.



Despett de Ill'primió el primer periòdico ototal del Coblerda con lache 26 de mayo da 1930, coancido ray, como Diano Diais, "La Gausta".

ANO DXXXII TEGUCIGALPA, M.O. C., MONOURAS, C. A.

SABADO TO DE OCTUBRE DEL 2008 NUM 22/023

# Sección A

N100109

# <u>Secretaria de Gobernación y</u> Justicia

ACTUENDO No. 478-2009

# LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUNTICIA

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de Atribuciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superiora un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en los Secretarios Generales, sus Asistentes, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen funciones de l'edatarios correspondiéndoles entre

# SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDA: Rauficar el Acuerdo No. 852 2008, de fecha 22 de diciembre de 2008.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINAMERCANTE

ACUERDA: Autorizar a partir del 15 de octubre de 2009 de expedición del decunento denomigado "Certificado de Cancelarian"

OTROS.

Sacción B

Avisos Legales Cementale per so excustors

otras las atribuciones de resolver en los asuntos que le delegue el Secretarlo de Estado,

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Secretarios Generales por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocery resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que el órgano de la Administración Pública que diete un determinado acto podrá revocarlo u REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

32,035

modificarlo cuando desaparecieren las eircunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la sazón el acto no habria sido dictado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial púrnero 89-2009 de fecha 15 de julio del 2009, se nombró como Segretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia al ciudadano OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ.

### POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8 y 19; 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24, 27 numeral 10 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97.

### ACUERDA:

PRIMERO: Radificar el Acuerdo No. 852-2008, de fecha 22 de diciembre de 2008, donde se delega al ciudadano RAMÓN DAVID IZAGUIRRE DISCUA, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (URSAC), dependiente de esta Secretaría de Estado, la facultad de;

 a.- Firmar los dictámenes, constancias y providencias que se emitan en la Unidad de Registroy Seguirniento de las Asociaciones Civiles (URSAC).

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigancia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. COMUNÍQUESE, Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecimeve días del mes de agosto del año dos mil nueve.

### OSCAR RAÚLMATETE CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

### ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA

SECRETARIA GENERAL

# <u>Dirección General de la Marina</u> <u>Mercante</u>

ACLERDO DOMM No. 84/2009

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgânica de la Marina Mercante, tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución y en general de las actividades maritimas; y regular la administración a la cual esta sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante esta a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

CONSIDERANDO: Que en su Ley Orgánica se establecen las causales de cancelación del registro de los buques inscritos en la Marina Mercante Nacional, como ser el caso cuando así lo soliciten propietarios, navieros o armadores del buque.



TIARC (RICAL DE LA PRENEA MONIOLIRAS DECANO DE LA PRENEA MONIOLIRAÑA PANÁMEION SEQUIDAD DE SUS PUBLICACIONES P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO

MARCO ANTORIG RODRIGUEZ CASTILLO Significación y Cagronación

EMPTEGO NACIONAL DE APTEGRAFICAS Excarg

Estera Guldianet
Deltoudian Genedor Subjects
Archeologic Subjects
Prince Subjects
CENTRO CRIDO GUIDERNAMENTAL

32,035

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de adoptar un inecanismo seguro para oficializar de acuerdu a la práctica internacional la cancelación del registro de un buque. la Dirección General de Marina Mercante adoptará el Certificado de Cancelación como constancia de que la nave ha sido cancelada definitivamente del Registro Hondureño.

### POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante en uso de las facultades otorgadas por su Ley, y en aplicación de los Artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 30 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables.

### ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a partir del 15 de octubre de 2009, la expedición del documento denominado: "Certificado de Cancelación", que será entregado al interesado, única y exclusivamente en las oficinas centrales de esta Dirección General de Marina Mercante, en formato original, como prueba fehaciente de la cancelación del Registro Hondureño del buque. El modelo del certificado de cancelación aparece en el Anexo I de este Acuerdo.

SEGUNDO: Que en el Certificado de Cancelación se consignará entre otra la siguiente información: Número de resolución, nombre del Apoderado Legal

solicitante, fecha de solicitud, causa de cancelación, número OMI, número de registro, nombre actual y anterior de la nave, tipo de nave, lugar y fecha de construcción, armadores, apuderado legal, estora, manga, puntal, tonelaje bruto y tonelaje neto.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

GENERALDIRECTORATE OF THE MURCHANT MARINE CERTIFICADO DE CANCELAÇIÓN DE REGISTRO

REGISTRY CANCELATION CERTIFICATE

### RESOLUCIÓN No.-RESOLUTION No.

RESULTAL Que el Abogado(n)		en fechn	dt	
RESULT. That the advocate(a).	dare	ol		
Del año , mesent solicin	ud do tlanceleción	de Regiatro de	la Kinbaropckin de	
	Cencelapap of the Stor			
Bundero bondurefa per: combio	de bancera desg	grande, žningavo	صا17 , فقااالأمو:	
Fly change of flug _	symptong	nuoran+u-(l)	nes obe	
<u></u>	: cle 1n mn*	ve quo sa descri	ben continuinci <b>ó</b> n:	
apperly	infitte vetacl down body below:			
Ne. OMI		No, de Regist	<b>2</b> 0	
IMO Hu		Reputation No.		
Nombre Actual de la Nave				
	Nimilice Anterior de la Nava			
Veseth Name		Ship Lean Name		
Tipo de Nove		Lugar y liecho	de Construcción	
Value(T)-pd		Place and date is	- <b>Հայոլույցիր</b> դ	
Armadores		Apademaio La	رتفا:	
Owners		Representative		
Esanre		Мања		
LHigili		Preside		
Puntal				
Մարդի -				
Tomoleia Donto				
Tonelaje Bruto		Tanelnje Neto	1	
Спора Топ <u>ьяре</u>		No Torque		

Se resultive que mexicante este Certificado se peredita que el buque descrito se concela. Tos Certificate cesatres that the visual described phase is permittently concelad de fecats permittente del Registro Floridareito y se encuentra libre de gravamen. From the Floridan Registry and a like of charge.

Seccion'A Acuerdos y leyes

# La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009 32,035

Expedido: Tegucigalpa, Hondoms elde			
Issued			
<del></del>			
Directorful General		Scho	
Marina Mercante			

TERCERO: Que a partir del 15 de octubre del 2009, no será válido el documento de cancelación, que usualmente expedia esta Dirección General para acreditar el cese del registro del buque.

CUARTO: Lo dispuesto en el presente Acaerdo no afecta las cancelaciones que se hayan emitido antes del 15 da octubre de 2009,

QUINTO: Comunicar el contenido de este Acuerdo a todos los interesados sobre las medidas adoptadas para los fines pertinentes.

SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. ' CUMPLASE.

legucigalpa, M.D.C., 1 de octubre de 2009.

VERA SOFÍA RUBÍ ÁVILA

Directora General

GLADYS HERNÁNDEZ PALENCIA

Secretaria General

### AVISO DE EDICTO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general, HACE SABER: Que la señora ELENA AGUILERA, mayor de edud, soltera, hondureña, con domicilio y residencia en la colonia Julio Midence de esta ciudad de Choluteca, con tarjeta de identidad No. 0907-1966-00196, acesando en su condición de madre y representante legal de sua menores hitos LUIS ALBERTO, SANDRA ELIZADETH, OLVIN FERNANDO, GLENDA ROSIREL, WILMER ALEXANDER, TANIA MARLENY, CRISTIAN DANIEL y CATERINE DANIELA, todos de apellidos RAMÍREZ AGUILERA, solicitando la declaratoria de muerte presenta del señor SANTON MARTÍN RAMÍREZ WARTINEZ, quien fue mayor de edud, soltero, agricultor, hondureño y de este vecindario, quien desde el mes de noviembre del año dos mil uno (2001) desapareció, pues en ese mes salio de su casa con rumbo hacia su puesto de venta de madera nhigada. on la colonia Montecurlo en esta ciudad de Cholutera, desconssióndose su paradero a la fecha. Se ruega a todas las personus que sepan el paradero del señor SANTOS MARTÍN RAMÍREZ MARTINEZ, comunicarle el presente edicto o notificar a este Juzgado.

Chaluteca, 10 de agosto del año 2009,

### AÍDA ESPERANZA GODOY CARRANZA SECRETARIA

10 O. 2009.

### AVISO DE EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Jo-Contencioso Administrativo en aplicación al Articulo einenenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SARER; Que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil nuove, interpuso demanda con orden. de ingreso No. 272-09 en esta judicatura por el señor CARLOS RUBÉN LÓPEZ OLIVA en contra del ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, para la milidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme 🖁 derecho. Reconneimiento de una situación jurídica individualizada, y para el pleno restableciralento del derecho violado se condene a la Comisión Nacional de Eucrgia a pagar los salarios que habriude percibir hasta la finalización del tiempo de permanencia para el cual fue nombrado en su cargo, los decimos tercor mes y decimos cuntro mos pendientes; las vacaciones adendadas y las proporcionales junto con los intereses y las costas del juicio. En relación con el acuerdo de cancelación 1135-2009 de fecha 18 de agusto del 2009,

# MARCELA AMADOR THEODORE SECRETARIA

10 O. 2009.

#### No 32,635

# Sección "B"

# CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernsción y Justicia; CERTIFICA, La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 1212-2006. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, duce de diciembre del dos mil seis.

VISTA: Para resolver lu solicim d presentada ul Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estudo en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de actubre del dos mil seis, misma que corre a expediente No. PJ-18102006-738, por la Pasante en Derecho FRANCYS MELISSA SANTOS MEDINA, quien actúa bajo la dirección de la Abugada ARACELY ZÚNIGA ANDINO, en su condición de Apoderada Legal de lu "RÍNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALUEA CAÑADA GALANA", con domicilio en el municipio de Yocón, departamento de Oluncho, contralda a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionuria aenmpañó la su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oir a la Unidad de Serviçios Legales de esta Secretaria de Estado Dictamen No. USL. 2190-2006 de fecha 23 de noviembre de 2006, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la "JUNTA ADMINISTRA-DORA DE AGUA DE LA ALDEA CAÑADA GALANA", se crea como asociación civil de heneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarios no contrarian las leyes del país, el ordeu público, la moral y las buenas custumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiucho de encro del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despuchos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administración.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicio.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la stribución constitucional establecida en el Articulo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en uplicación de los Articulos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### RESURI, VE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA CAÑADA GALANA", con domicilio en el municipio de Yocótt departamento de Olancho y aprobar sus estatutos en la forma signiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA CAÑADA GALANA", MUNICIPIO DE YOCÓN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

### CAPÍTULO I

# CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DERACIÓN Y DOMICILIO

Artículo I.- Se constituye la organización cuyu denominación será "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA CAÑADA GALANA", MUNICIPIO DE YOCÓN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, como una asociación de servicio comunal de duración indefinida, sin lines de lucro y que tendrá como linalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la l.cy Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamenta efectuando trabajos de promoción y educación saniumia ambiental, entre los habitantes de la aldea de Cañada Galana,

Articulo 2.- Fl domicilio legal será en aldea de Cañadu Galana, municipio de Yocán, departamento de Dlancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Articulo 3.- Se considera como sistema de agua el úren delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captución, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y sancactionto comunal en cada uno de las hogares.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Sancamiento y los diferentes Comités para la administración, aperación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general, b.- Asegurar una correcta administración del sistema, c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema, d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable, c.- Obtener linunciamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable, f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso, g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema, h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y sancamiento básico). I. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y sancamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotos extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación

Sección B. Arisas Legales.

La Gaecta

### REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. H. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

No 32,035

permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los ubmados. c.- Aumentar el putrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos finuncieros de entes nacionales e internacionales. e.-Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. E.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

#### CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- 1.a Juntu de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorias de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambicas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b.- Elegir y ser electos, c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva, d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adequada gestión de los servicios, c.- Presentar reclamos ume el prestador por deficiencias en la calidad de los servicios. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la culidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.- Son** obligaciones de las miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento, b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sia dañar ni poper en riesgo la influestructura.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios, b.- Junta Directiva, c.- Comités de apoyo integrado por: a) Comité de Microcuencas, b) Comité de Operación y Muntenimiento, c) L'omité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigitancia.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresu la voluntad colectiva de los abunados debidamente convoculus.

Articulo 12.- Sun funciones de la Asamblea de Lisuarios: a.-Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta, b.-Trutar los asuntos felacionados com los intereses de la Junta, c.- Nombrar las comisiones o comirés de apriyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la lunta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potabie y Saneamiento, estará cumformado por siete (7) miembros: L. Un

Presidente(a), 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario(a), 4.- Un Tesorero(a), 5.- Un Fiscal, 6.- Un Vocal Primero, y, 7.- Un Vocal Segundo.

Artículu 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresas y egresas, b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo, c.- Coordinur y ejecutar las actividades de saneamiento hásico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizur los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses, g.-Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contantinación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenua. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogues de los abanados.

Artículo 15.-Para tratar los esuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reunitmes así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria, b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

### DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mamenimiento, b.- Comité de Microanenea, c.- Comité de Sancamiento.

Artículo 17.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las lubores de operación, mantenimiento y conservación de la microcucica y salud de los abontados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que pasa designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articula 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estatá formada por: a.- Presidente, b.- Vicepresidente, c.- Secretario, d.- Tesorero, e.- Un Fiscal, f.- Vocal primero, g.- Vocal segundo.

Artículo 19.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a,-Convocar a sesiones, b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones, c.- Flaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario lus Autas de las sesiones, c.- Autorizar y aprobar con el Tesorero Indo documento que implique erogución de fundos, f.-Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artícula 2t.- Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.-Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoria simple de la Junta Directiva. b.- Supervisara las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 21.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas, b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero, c.- Encargarse de la correspondencia, d.- Convocur junto con el Presidente, e.- Llevar el registro de ahonados, f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Sancamiento, g.- Manojo de planillas de mano de obras.

Sección II Avisos Logales

Nu 32,035

La Gaceta

## REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

Articulo 22.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encarendo de manejar fondos y archivar doenmentos que indíquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una quenta bancaria o del sistema comperativista, e.- [Jevar a] dia y conclaridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesarrería de la Junta (Tibro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua), d.- lo lormar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta banearla), con copia u la Municipalidad, c.- i l'ar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentus. f.- Llevar el inventario de los blenes de la Junta, g.- Antorizar conjuntamente con el Presidente toda. erogación de fondos, h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Articulo 23.- Son atribuciones del FISCAL: a.- Es ci cacargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fisados provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, e.-Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier artomalia que se encuentre en la administración de los fundos o bienes de la Junta, d.- Llevur el control y practicar las auditorlas que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Articulo 24:- Son atribuciones de los VOCALES: a.-Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asambleu o la Junta Directiva y apoyar en cunvocar a la Asambica. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microeuenea y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

### CAPÍTULO V OFI. PATRIMONIO

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora pudnin constituirse: a.- Con la tarifa mensual de ugua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados, b.- Con bienes muchles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados, c.- Con las instalaciones y obras Usicas del sistema d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Articulo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- En casa de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán danados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter Ingrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 28.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Sancantiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Articulo 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni enterpecerán las que el Estado

realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA CAÑADA GALANA", presentará ante la Socretaría de Estado en los Despuchos de Cobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egrosos y todo movimiento econômico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las mudificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Lus herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetorán u la normativa juridica imperante en el país, aplicable según aca el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGHA DE LA ALDEA CAÑADA GALANA", se inscribirá en la Secretaria de Estado en los Despuchos de Gobernación y Justicia, indicasado nombre completo, dimeción exacta, asl como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; usimismo, se sujetará u las disposiciones que dentro su marco juridico le corresponden a esta Secretaria de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los quales fue constituída.

CPARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE ACIDA DE LA ALDEA CAÑADA GALANA", se somete a las disposiciones legules y politicas establecidas por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para gurantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos aquales de las actividades que realicen con Instituciones a organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y tiquidación de la ".It.NTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA ALDEA CAÑADA GALANA", se bará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraidas, el excedente pasurá a formar parte de una organización legalmente constituida en Flonduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se bará bajo la supervisión de esta Secretaria de fistado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que bace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA; con las limitaciones estublecidas en la Constitución de la República y las teyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del lustitulo de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. NOTIFÍQUESE, (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL\*

Extendida en la ciudad de Tegueigalpa, municipio del Distrito. Central, a los catorce días del mes de marzo del dos mil siete.

### SONIA LETICIA CRUZ LOZANO SECRETARIA GENERAL

10 O. 2009.

B. 3

Nn 32,035

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita. Secretaria General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gebernación y Justicia; CERTIFICA. La Resolución No. 1283-2006 que literalmente dice: "RESOLUCIÓN Nu. 1283-2006. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de diciembre de dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentuda al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dicciocho de uctubre del dos mil seis, expediente PJ.18102006-744, por la pasante en Derecho FRANCIYS MET.ISSA SANTOS MEDINA, quien actúa bajo la dirección de la Abogada ARACELY ZUNIGA ANDINO, en su carácter de Apoderada Legal de la JUNTA DE AGUA. Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA RIO ABAJO, con domicilio en el municipio de Yocón, departamento de Olancho, contraida a pedir el eturgamiento de la Persanulidad Jurídica y aprobación de estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó la su solicitud los documentos correspondientes.

RESIMITA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado ofria la Unidad de Servicios Legales de esta Scoretaria de Estado quien curitió el dictamen correspondiente No. U.S.I., 2, 85-2006 de fecha 23 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que la JUNTA DE AGUA V SANEAMIENTO DE LA ALDEA RÍO ABAJO, se civa como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la Republica emitida el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de Secha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobertación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Articulos 11, 16, 136, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Functonamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Juridiea a la JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA RÍO ADAJO, con domicilio en el numicipio de Yocón, departamento de Olancho y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA RÍO ABAJO, EN EL MUNICIPIO DE YOCÓN, DEPARTAMENTO DE OLANCIIO

#### CAPÍTULO 1 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuyu denominución será Junta de Agua y Sancamiento de la alden Río Abajo", municipio de Yocón, departamento de Olancho, como una asociación de servicio comunal de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de lu comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, possedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Sancamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de la aldea de Yocón.

Artículo 2.- El domicilio legal será en aldos de Yocón, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua patable.

Articulo 3.- Se considera como sistema de agua el area delimitada y protegida de la microcuenca, las obras fisicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con tines de salud y las construcciones fisicas pera obre y saneamiento comunal en cada umo de los hogares.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionantiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Cornités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Articulo S.- Lu organización tendrá los siguientes objetivos: a. Mejorar la condución de salud de los abonados y de las contunidades en general, b.- Asegurar una correcta administración del sistema, c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema, d.- Obtener asistencia en capacitución para mejorar el servicio de ugua potable, e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable, f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso, g.- Gestionar la asistencia fécnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema, h.- Realizar labores de vigilancia en tudos los componentes del sistema (de microcuencas, el ocuedocto y saneumiento básico), i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capueitación pennanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abanados, e.- Aumentar el patrimonio ecanómico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema, d.- Gestionar y canadizar recursos linancieros de entes nacionales e internacionales, e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involuciada en el sistema, g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la mienxuenca, h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

#### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

## CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta de Agua y Sancamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y. b.- Activos.

B. A

Sección B. Atiyas Legales,

La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

No 32,035

Miembros Fundadores: Son los que suscribición el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Sanetaniento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Amhas elasea de miembros tienen derecho a voz y a voto, b.- Elegir y ser electos, e.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junto Directiva, d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios, e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la turifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Articulo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento, h.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

# ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Aetículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de lisuarios, b.- Junta Directiva, c.- Comités de apoyo, integrada port a) Comité de Mienxuencas, b) Comité de Operación y Mantenimiento, e) Comité de Sancamiento, y, d) Comité de Vigilancia.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la contunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Articulo 12.- Son fonciones de la Asamblea de Usuarios: a.-Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta, h.-Tratar los asuntos relucionados con los intereses de la Junta, e.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junia Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junto de Agua y Sancamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la f.ey Marco del Sector Agua Potable y Sancamiento.

Artículo 14.- La Janta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ojecutar el plan anual de trabajo, c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recapidaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asuatbiea General de abonados cada tres meses, g.-Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigitar y proteger las fuentes de abasiccimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigitar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los ubonados.

A rtícula 15.-Peru tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán

reuniones asi: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuordo fuese de urgencia en forma Extraordinaria, b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estadas financieros, b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente, c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones, d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta, e.- Auditar y supervisar los cuentas de recaudación proveniente de los abonados, f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta, g.- Verificar el trabajo realizado por los fantameros y/o mano de obra calificada y no cultificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fé de aceptado a los informes del Presidente y Lesmero, i.- Vigilar la bodega.

### DE LOS COMITÉS DE APOYO

Articulo 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento, b.- Comité de Microcuenca, c.- Comité de Sancamiento.

Artículo 18.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las fahores de operación, muntenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que detecnine la Asamblea de Usuarios y los reglantentos que pom designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorpurar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxillar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Sancamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la Junto Administradora de Agua estará formada por: u.- Presidente, b.- Vice-Presidente, c.- Secretario, d.- Tesorero, e.- Un Fiscal, f.- Vocal primero, g.-Vocal segundo.

Artículo 20.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.-Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.-Eluborar la ogenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actes de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesprero todo documento que implique eropación de foudos. f.-Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 21.- Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE: a.- Sustimir al Presidente en caso de auscneia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoria simple de la Junta Directiva, b.- Supervisará las comisiones que se asignen, c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directivo o la Asamblea.

Artículo 22.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de Actas. h.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. c.- Llevar el registro de abonados, f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Sancamiento, g.- Manejo de planillas de mano do obras.

Artfeulo 23.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de munejar fondos y archivar documentos que indiquen

R -

Section B. Avisos Legales-

No 32,035

La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONRURAN-TEGLICIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

SEGUNDO: La LIUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA RÍO ABAJO, presentará ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estudos financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y tudomovimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable. legalizado. Las herencias, legados y danaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa lugidica imperante en el-

país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatalos.

constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

ingresos y egrosos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y atros ingresos destinados ai sistema, h.- Responder suliduriamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destiñados a una cuenta bancaria o del sistema comperativista, c.- Llevar al dia y conclaridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesprería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua), d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (escuta bancaria), con copian la Municipalidad, e.- Dar a los ahonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentus. Il- Llevar el inventario de los bienes de la Junta, g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda orogaçión de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimostral y anual con copia a la Municipalided.

TERCERO: La JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO. DE LA ALDEA RÍO ABAJO, se inscribirá en la Secretaria de Estudo en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando numbre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetarà a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaria de Estado, a través del respectivo. órgano interno verificando el cumplimiento do los objetivos para los cuales fue constituidu.

Articula 24.- Son atribuciones del FISCAL: a. Es el encargudo de fiscalizar los fondos de la organización. h.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, e.-Commicar a las miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalia que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta, d.- Llevar el control y practicar las auditorios que sean necesurias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

CUARTO: La JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA RÍO ABAJO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas, por la Necretaria de Estado en los Despuchos. de Cohermotión y Justicia y demás entes contralores del Estado. facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicencon instituciones n organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

Articalo 25.- Son atribuciones de los VOCALES: a.-Descripción régun cargo en forma transituria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convacar a la Asamblea, b.- El Viscal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico, c.- El Vucal II coordinará el Comité de Microeucnos y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

> QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA RÍO ABAJO, se hara de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el pals, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el l excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una deheneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta-Scoretaria de Estado, a efecto de garantizar el complimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los hienes a que hace referencia el pórculo, primero de este mismo articulo.

### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego. de ser aprohados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario. Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes: sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

Articulo 26.- Los renursos económicos de la Junta. Administradora podrán constituirse: u.- Con la tacifa mensual de agua, vento de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados, b.- Con hienes nauebles o inmuebles y trabajos que aportan los abrandos, e.- Con las instalaciones y obras Ilsicas del sistema, d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o incidicas.

> SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del instituto de la Propiedad de conformidad conel Arriculo 28 de la Ley de Propiedad. NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÃQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL"

Artículo 27.- Los regarsos económicos de la Junta. Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

> Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril de dos mil siete.

# CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO

Articulo 28.- En casa de disolución y liquidación de la Junta. de Agna y Sancumiento los bienes de ésta serán donados explusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y ouandoéstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para spidisolución y liquidición.

SECRETARIA GENERAL

### CAPÍTILO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 29,- El ejercicio financiero de la Junto de Agua y Suneamiento coincidirá con el año fiscai del gobierno de la República.

Juma ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado. realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarios

de común acuerdo por disposición de este último.

Artículo 30.- Los programas, proyectos o actividados que la

10 O. 2009.

La Gageta

#### REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

No 32,035

# **CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia: CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "RESDEJICIÓN No. 202-2009. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACIOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Legucigales, municipio del Distrito Central, veintincho de enero del dos mil nuevo.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de morzo del dos mil siete, expediente P.I. No. 07032007-131 por la Abogada GLICELDA ELIZABETH LOPEZ URRINA, en su carácter de Apoderada Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ARCIERI, con domicilho en la colonia Arcieri, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraida a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos

RESULTA: Que la peticionaria acompanó la su selicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Jey habiéndose maudado oir a la Unidad de Servicios I egales de esta Secreturio de Estado quienes emitieran dictamen correspondiente No. U.S.L. 150-2009 de fecha 15 de enero de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que la JUNTA ADMINISTRA-DORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ARCIERI, se crea como asociación civil de heneficio mumo, cuyas disposiciones estatuturias no contrarian las leyes del país, el orden público, la mond y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a la solicitado.

CONSIDERANIO: Que el Presidente de la República entitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de l'echa veintineho de enero del año des mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gubernación y Justicia, competencia especifica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119. de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Accerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha III de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ranto de Justicia: JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la fucultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la fonstitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley Géneral de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-018-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento.

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Juridica e la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ARCIERI, con domicilio en la colonia Arcieri.

municipin del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprohar sus establitos en la forma siguiente:

# ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ARCIERI

### CAPÍTULO I

### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Articulo L-Se constituye la organización cuya denominación será "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGDA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ARCIERI". con domicilio en la colonia Arcieri, munlcipio del Distrito Central, departamento de Francisco Merazán, como una asociación de servicio comunal de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de ugua potable de senerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Sancamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Arcieri.

Artículo 2.- El domicilio será en la celonia Arcieri, municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazón y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de ugua putable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el area delimitada y protegida de la microcueaca, las obras fisicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en enda uno de las hogares.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Articulo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Sancamiento y los diferentes Cumités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización rendrá los siguientes objetivos: a.- Mejarar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general, b.- Asegurar una correcta administración del sistema, c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema, d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable, c.- Obtener financiamiento pura mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en las hogares de una manesa racional evitando el desperdicio del recurso, g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para muntener adecuadamente el sistema, h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microeuencas, el acueducto y vancamiento básico), i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y sancamiento.

Artículo 6.- Pura el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las apartaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cantas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a lin de mejorar y mantener la salud de los abonados c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una hucha operación y mantenimiento del sistema, d.- Gestionar y canalizar recursos linancieros de entes nacionales e internacionales, e.-

No 32,035

## REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 | DF OCTUBRE DEL 2009

Coordinar y osociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. L. Promover la integración de la comunidad involuciada en el sistema, g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca, h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÉTULO III DE LOS MIEMBROS

#### CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá lus siguientes categorias de miembros: a.- Fundadores; y, b.-Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, b.- Elegir y ser electus, e.- Presentar iniciativas o proyectos a la Jinua Directiva, d.- Elevar peticiones u iniciativas que beneficien la adecuada gestida, de los servictos, e. Presentar reclamos ante el prestudor por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifin y de cualquier evento que afecte sus derechos a modifique la calidad del servicio que recibe.

Articula 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de sancamiento, h.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dahar ni poner en riesgo la infraestructura,

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.**— La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Articulo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abanados dehidamente convocados.

Artículo 12.- Sun funciones de la Asamblea de Usuarios: a.-Elegir o destituir los miembres Directivos de la Junta. b.-Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o considés de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 13.- Después de la Asambiea de Usuarios lu Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Sancamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad homorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deherá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Sancamiento, estará conformado por slete (7) miembros; a.- Un Presidente(a), h.- Un Vicepresidente, c.- Un Secreturio(a), d.- Un Tesorero(a), e.- Un Fiscal, f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elabotar y ejecutar el plan anual de trabajo, c.- Coordinar y

ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua, d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad, e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar Informes en Asambleo General de abonados cada tres meses, g.-Cancelar o suspetider el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microculenca. L.- Vigilar el numtenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Articulo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.Convocar a sesiones, b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones, c.Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el
Secretario las Actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el
Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Aduduistradora.

Actículu 16.- Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de auseuciu temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la inayuría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del SECRETARIO: a.-1. levar el libro de Aclas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junto, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargurse de la acorrespondencia, d.- Convocar junto con el Presidente, c.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agan y Sancarciento, g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del TESORERO: Es el encargado de manejar fondos y larchivar documentos que indiqueningrosos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribucionos y otros ingresos destinados al sistema, b.- Responder solidariamente cun el Presidente del manejo y custodia de los fundos que serán destinados a una cuenta hancaria o del sistema cooperativista, c.- Llevar al día y conclaridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorenta de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egrosos, pagos mensuales de agua), d.- Informar monsualmente a la Junta sobre el mantenimiento econômico y l'inunciera (euenta hancaria), con copia a la Municipulidad, e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta, g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda crogación de fondos, h.- Presentar ante la Asumblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipulidad.

Artículo 19.- Son arribuciones del FISCAL: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización, b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema, c.-Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos e bienes de la Junta, d.- Llevar el control y practicar las auditorias que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización,

Artículo 20.- Son atribuciones de los VOCALES: u.Desempeñar algún cargo en forata transituria o permanente que le
asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la
Asamblea, b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento
Básico, c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus
funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Section B. Avisor Legales.

No 32,035

La Gaceta

# REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

Artículo 21.-Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y erear una comunidación y enardinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuose de urgencia en forma Extraordinaria, b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

## DE LOS COMITÉS DE APOYO

Articolo 22.- Le Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento, b.- Comité de Microcuenna, c.- Comité de Saneamiento, d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar tudas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Sancamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho o pegue, multas así como los intereses capitalizados, h.- Con bienes muchles o inmuebles y trobajos que aportan los abonadas, e.- Cou los instalaciones y obras físicas del sistema, d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegias que reciban de personas naturales o juridicas.

Artículu 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradore se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

# CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26 — Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial, b.- Por resolución del Poder Ejecutivo, c.- Por cambiar de objetivos puru los cuales se constituyó, d.- Por acuerdo de lass 2/3 partes de sus miembros, c.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinario convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la figuidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se bayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando estas no sean de carácter lacrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Sanesaniento coincidirá cou el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no itán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por dispusición de este último.

SECUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ARCIERI, presentará anualmente unue la Scorctaria de Estado en los Despachos de Cobernación y Justicia, los estados finanuieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo mayimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizada. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, n través de los Órgunas Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCLRO: La JUNTA AIMINISTRADORA DE AGUA V SANEAMIENTO DE LA COLONIA ARCIERI, se inscribirá en la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaria de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue conscituída.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA V SANEAMIENTO DE LA COLONIA ARCIERI, se sumete a las disposiciones legales y políticas estableuidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando quanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, questando obligado, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que reulicen con instituciones a organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizado.

QUINTO: la disolúción y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ARCIERI, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bujo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el complimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Puder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficiul 1.A GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someteran al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. NOTIFÍQUESE, (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CRINCHILLA, SECRETARIO GENERAL<sup>4</sup>.

Extendida en la ciudad de Tegacigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil nueve,

> MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA SECRETARIO GENERAL

10 O. 2009,

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

# CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Sub-secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, certifica la resolución que dice: "RESOLUCIÓN No. 140-86.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, Francisco Morazán, veintisicio de octubre de mil novecientos ochento y seis.

VISTA: Para resolver la solicitud, presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, cun lecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis, por el Señor ANTONIO ORTEZ TURCIOS, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales actuando en su condición de Apoderado Legal del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE COMALÍ, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, contraída a pedir que se reconozea a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el tramite de ley correspondiente, habiéndose mandado oir a la Procuraduria General de la República, y al Departamento Legal de esta Secretaria de Estado quienes al devolver el traslado emitieron dictamen favorable.

CONSTDERANDO: Que los estatutos del Patronato PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE COMALÍ, municipio de San Marcos de Colón, no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CÓNSIDERANDO: Que es atribución del Poder Ejecutivo, a través de la Secretarla de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, otorgar la Personalidad Jurídica y aprobar los estatutos de las Asociaciones Civiles y Fundaciones de interés público.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 345, numeral 40 de la Constitución

de la República y en aplicación del Artículo 18 reformado del Código de Procedimientos Administrativos.

### RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica al PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE COMALÍ, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE COMALÍ, MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

## TITULOI

### CAPITULO L

# NOMBRE, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

Art. 1.- Se constituye el Patronato Pro-Mejoramiento de la aldea de COMALÍ, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Chuluteca, el cual se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.- El Patronato Pro-Mejoramiento de la aldea de Comali tiene los siguientes objetivos: a) Promover cambios de actitud en el pueblo hondureño y especialmente en los miembros del Patronato, para encontrar con ello la satisfacción en las necesidades como ser de salud, vivienda, educación, agropecuario y cualquier otro que tienda al desarrolló integral del ser humano. b) Unir los esfuerzos del pueblo a los del gobierno y apoyarlo en las acciones que emprendan en beneficio del conglomerado nacional.

Art. 3.- La Fundación y el domicilio del Patronato es la aldea de Comalí.

Art. 4.- El Patronato está organizado de la siguiente manera: a) Asamblea General integrada por la totalidad de los habitantes de la aldea de Comalí, b) La Junta Directiva del Patronato está conformada de la siguiente manera y que la forman trece (13) miembros así: Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas, Pro-

B. 10

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

- 11 A1

Secretario, Secretario de Propaganda y publicidad, Tesorero, Fiscal, Vocales del uno al seis ( del 1 al 6).

### CAPÍTULO II.

#### LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

- Art. 5.- Son miembros del Patronato de la aldea de Comali, todos los habitantes de la aldea mayores de 18 abos.
- Art. 6.- Son requisitos para ser miembros del Patronato: a) Ser hondureño y vecino de la aldea, b) Tener solvencia moral y el buen deseo que se desarrolle la cumunidad, e) Tener tiempo disponible para asistir a sesiones y demás actividades del Patronato.

### CAPÍTID O III.

### ATRIBUCIONES DEL PATRONATO

Art. 7.- Son atribuciones del l'arronato las siguientes: a) Elaborat, discutir y aprobar los estatutos y el reglamento interno, b) Cunformar, discutir y aprobar el plan de trabajo del Patronato, e) Propiciar relaciones con las autoridades a efecto de lograr soluciones de tipo colectivo, d) Desarrollar conferencias, cursillos, seminarios y toda actividad en beneficio de la colectividad, e) Alguna otra que los presentes estatutos o reglamentos no contemplen y que se enmarquen dentro de lo legal y que sea de su competencia.

### TÍTULOU

## CAPÍTULO I

### LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Art. 8.- Son deberes de los miembros del Patronato: a) Velar, cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, sus reglamentos, planes de trabajo y demás disposiciones que se emitan para el buen funcionamiento del Patronato. b) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. c) Participar en todas aquellas actividades que lleve a cabo la organización y a la vez abstenerse de comentar dentro del Patronato asuntos

políticos secturios, religiosos, raciales. d) Guardar compostura y orden en las sesiones.

- Art. 9.- Son derechos de los miembros del Patronato: a) Tener voz y voto en las sesiones, elegir y ser electo para los cargos directivos y representativos de la Organización. c) Renunciar a los cargos para los cuales ha sido electo, siempre que existan motivos justilicados. d) Participar de los beneficios que logre el Patronato.
- Art. 10.- De la Asamblea General. La Asamblea General es el organismus máximo del Patronato y está formado por todos sus miembros.
- Art. i1.- La Asamblea General será convocada a dos clases de sesiones: a) Ordinarias. b) Extraordinarias, las Ordinarias se celebrarán anualmente, con preferencia en el mes de diciembre, y las Extraordinarias siempre que el caso lo amerite.
- Art. 12.- El quórum para celebrar sesiones dentro del Patronato será todo en Ordinarias como Extraordinarias de la mitad más uno de los miembros presentes de la Asamblea General.
- Art. 13.- Los acuerdos y resoluciones de Asamblea o Junta Directiva serán tomados por simple mayoría.
- Art. 14.- Las votaciones se realizarán por sistema de papeleta secreta o levantando la mano según sea el caso.
- Art. 15.- Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar los estatutos, reglamentos del Patronato, b) Formalizar la política general del Patronato, c) Elegir a la Junta Directiva al final de cada período que será de dos (2) años y a realizarse en la segunda semana de enero, d) Aprobar los gastos que realice la Junta Directiva.

# САРІТІЛ-О П

### DE LAJUNTA DIRECTIVA

Art. i 6.- La Junta Directiva es la máxima autoridad en receso de la Asamblea y está integrada por trece (13) miembros así: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Actas, un Pro-Secretario, un Secretario de

No 32,035

# REPUBLICADE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

Propaganda y Publicidad, un Tesorero, un Fiscal, seis Vocales del uno al seis (1 al 6).

- Art. 17.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos según sea su eficiencia en el desempeño mostrado en su cargo.
- Art. 18.- La Junta Directiva tendrá dos clases de sesiones: a) Ordinarias, una quincenalmente, preferible el viernes por la tarde, b) Extraordinarias, siempre y cuando el caso lo amerite.
- Art. 19.- El quérum para celebrar cualquiera de las dos clases de sesiones será de la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 20.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva serán aprobados por simple mayoria de votos.
- Art. 21.- Atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones que rigen a la organización, b) Elaborar su plan de actividades y otros proyectos, e) Aprobar los gastos que requiera el funcionámiento del Patronato, d) Delegár funciones y comisiones en los miembros del Patronato a través del competente.

### CAPÍTULO III

### SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 22.- Son atribuciones del Presidente; a) Abrir y cerrar las sesiones. b) Tomar promesa de ley a los miembros de la Janta Directiva. c) Ejercer el doble voto. d) Firmar con el Secretario los documentos que así lo ameriten. e) Convocar por medio del Secretario a las sesiones. f) Conceder a los miembros en el orden que lo soliciten en uso de la palabra.
- Art. 23.- Son atribuciones del Vice-Presidente: El Vice-Presidente realizará todas las funciones del Presidente en caso de ausencia del mismo.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Redactar el acta de cada sesión y anotarta en el libro respectivo, firmándola con el Presidente al ser aprobada. b) Recibir contestación y archivar la correspondencia de la organización. c) l'irmar los documentos que le sean

requeridos. d) Dar trámite a las convocatorias a sesiones con la autorización del Presidente, e) Dar a conocer a los miembros de Directiva la agenda a tratar en las sesiones, antes que se realicen estas, f) Hacer el comeo de votos para que el Presidente de a conocer los resultados.

- Art. 25.- Son atribuciones del Pro-Sceretario. Sustituir al Secretario en sus fitticiones en caso de ausencia de éste.
- Art. 26.- Son atribuciones del Secretario de Propaganda y publicidad: a) Ser órgano de comunicación constante dentro del Patronato, b) Planificar cursos, charlas, seminarios, talleres de capacitación u otros análogos, e) Informar por todos los medios posibles de los logros alcanzados o realizados, d) Organizar toda clase de actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas, e) Trabajar en equipo con los demás miembros del Patronato.
- Art. 27.- Son atribuciones del Tesorero: a) El Tesorero es el encargado del manejo y administración de los intereses económicos de la organización, los fondos deberá dispoñerlos en un hanco de la localidad con la autorización del Presidente y del Fiscal, b) Extender los recibos y demás documentos legalmente, y efectuar pagos con la debida autorización del Presidente y del Fiscal, e). Recibir los fondos que lleguen al Patronato en concepto de fondos, subsidios, préstamos a otros para bien de la comunidad, d) Rendir un informe de su gestión administrativa, e) Promover actividades de carácter económico para llevar fondos a la organización. f) Es responsable civil y criminalmente por malversación de fondos y defalcos, g) Levar las cuentas del Patronato en forma detallada en un libro especial que autorizará el Presidente y el Fiscal.
- Art. 28.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen funcionamiento de estos estatutos, reglamentos y demás disposiciones legales del Patronato. b) Realizar semestralmente cortes de caja auxiliado por compañeros de directiva y rendir un informe del mismo a la Junta Directiva y a la Asamblea General. c) Representar al Patronato legalmente tanto judicial como extrajudicialmente, representación que puede delegarse en persona competente. d) Emitir dictamente cuando asi se lo soliciten. e) Realizar contratos con la debida autorización de la Junta Directiva.

Sección B. Avisia Legales

## La Gaccia REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10. DE OCTUBRE DEL 2009

No 32,035

Art. 29.- LOS VOCALES. Corresponde a los Vocales; a) Asistir a las sesiones de Junta Directiva como de Asamblea, b) Sustituir por su orden a los miembros directivos en caso de ausencia de estos y con las mismas atribuciones que les compete a cada uno.

- Art. 30.- Se impondrán cuotas ubligatorias a los miembros del Patronaió, éstas serán voluntarias.
- Art. 31.- El patrimonio del Patronato estará constituidu por las cancelaciones que por servicios este preste a los miembros, donaciones, subsidios y demás derechos y bienes, que adquiera a cualquier titulo y por cualquier motivo dentro de la legalidad.
- Art. 32.- Serán causa de extinción del Patronato entre otras, apartarse de fines de una Asociación civil y tomar los de una mercantil.
- Art. 33.- En caso de extinción de este Patronato su patrimonio, en lo referente a sus bienes, acciones y demás derechos, se donará a un centro educativo o de beneficencia, estatales, según lo determine la Asamblea General.
- Art. 34.- Este l'atronato se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, con tal no contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres: en consecuencia, sua actividades no menoscabarán las que es listado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia a la actividad estatal.
- Art. 35.- Los presentes estatutos entrorán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y públicados en el Diario Oficial "La Gaceta" y sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. COMUNÍQUESE, JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, ELSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, RATILELVIR COLINDRES"

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, seis de noviembre de mil nuvecientos ochenta y seis.

### ROMUALDO BUESO PEÑALBA

10 O. 2009.

### JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

#### AVISO

El infrascrito. Secretario del Juzgado de Leuras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, HACE SABER: Que ante este Juzgadose han presentado la señora TEODORA LÓPEZ MADRO-ÑERO, mayor de edad, de nacionalidad española, Licenciada en Medicina y Cirugla y Especialista en Medicina Familiar y Cominitaria, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor DULCE ESPERANZA ZAMORA la cual ha sido declarada en ABANDONO, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, 01 de octubre del 2009.

### NORY M. CHINCHILLA SECRETARIA

10 O, 2009,

# AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Titulo Supletorio promovida por el señer ÁNGEL MARÍA LANDAVERDE, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Corquín de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado PASHAPA CELAQUE, en jurisdicción del municipio de Corquín de Copán, constante de UNA MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de Ángel Landaverde; al Sur, con propiedad de Rafael Landaverde: al Este, con propiedad de Octavila Paz Melgar, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Gonzalo Collart. REPRESENTA. Abogada VILMA ARACELY AYALA BATRES.

Santa Rosa de Copán, 15 de junio del 2009.

REBECAORTIZ SECRETARIA

11 A., 11 S., y 10 O. 2009.

k 13

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M, D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

No 32,035

# **CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia: CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 2349-2008. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiumo de noviembre del dos mil seis, que corre a Expediente No. PJ-21112006-882 por la Abogada GILDA ESPINAL, en su carácter de Apoderada Legal del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN BARTOLO, con domicilio en el sector de Cofradia, en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contralda a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RFSULTA:** Que el peticionario acompaño a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiendose mandado oir a la 1, nidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L., 692-2008 de fecha 29 de febrero de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN BARTOLO, se crea como asociación civil de heneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSTDERANHO: Que el Presidente de la República entitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enem del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACITOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 Contentívo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica ul PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN BARTOLO, con domicilio en el sector de Cofradia, municipio de San Pedro Sula, departamento de Corrés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

# ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN BARTOLO

# CAPÍTULOI

# CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Articulo I.- Crease el Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia "San Bartolo", en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como una Asociación eminentemente civil, apolítica y (sin fines de lucro), cuyo objetivo primordial es el de lograr el bienestar de esta comunidad y sus habitantes.

Artículo 2.- El Patronato Pro-Mejoramiento de la colonia "San Bartolo", que en lo succsivo se denominará el Patronato, se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dieten sus órganos, en la esfera de su competencia y por las leyes de la República.

Artículo 3.- El domicilio del Patronato es la colonia ("San Bartolo"), municipio de San l'edro Sula, departamento de Cortés.

Artículo 4.- La duración del Patronato es indefinida; salvo disposición contraria de autoridad competente o de la mayoría calificada de votos de la Asamblea General del Patronato.

### CAPÍTULO II

### FINALIDAD Y ORJETIVO

Articulo 5.-13 Patronato tiene como fin primordial promover el mejoramiento de la colonia "San Bartolo" en sus diversos aspectos, teniendo como objetivos los siguientes: a) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad, b) Desarrollar actividades que propendan al

No 32,035

### La Gaceta

# REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

mejoramiento integral de la comunidad y cado uno de sus miembros, e) Procurar el mantenimiento de las obras físicas que existen en la comunidad. d) Promover el proceso demogrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del Patronato, e) Desarrollar programas de sancamiento ambiental y de campañas de salud, en colaboración con las autoridades elviles y militares. f) Gestionar ante la autoridad correspondiente la construcción de centros de educación como escuelas, colegios de enseñanza secundaria, etc. g) Establecer estrechas relaciones con organismos, como las ONG's, h) Desarrollar programas de capacitación integral entre todos los miembros del Putronato, i) Promocionar y organizar actividades sociales y recreativas, j) Desarrollar cualquier otra actividad, programa o plan de trabajo, que impulse el mejoramiento de la colonia "San Bartolo".

## CAPÍTULO III

### DU LOS MIEMBROS

Articulo 6.- Integran el Patronato todas las personas naturales que residen en la colonia "San Bartolo" sean propietarios, adjudicatarios o arrendatarios en la misma, mayores de 18 años, que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 7.- La calidad de miembros del Patronato podrá perderse; a) Por muerte, b) Renuncia, e) Mala conducta, debidamente justificado a juicio del Patronato, d) Por el incumplimiento de los deberes que establecen estos estatutos; y, e) Por otra causa que a juicio de la Asamblea General, ameriten la separación del miembro.

Artículo 8.- Son derechos de los microbros del Patronulo; a) Participar en las Asambleas Generales con vuz y voto, lomar parte de las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias, b) [degir y ser elegidos para cargos directivos o comisiones especiales, e). Representar y ser representado por otro miembro del Piaronato, debidamente autorizado por escrito, d) Ser oído antes de ser juzgado, defendiéndose de los cargos que se le imputen, e) Exigir informes a los órganos del Patronato, sobre el desempeño de sus actividades. f) Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones pongaentredicho el numbro de la organización, g) Examinar los libros y otros documentos del Patronato, previa autorización de la Junta. Directiva, entendiéndose que solo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia. h) Purticipar en todos : los actos del Patronato. i) Ejercer cualquier otro derecho que emane de las leyes del país, de los presentes estatutos o de la Asamblea General.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros del Patronato; a) Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sea debidamente convocado, b) Desempeñar los cargos que, mediante elección, confiere la Asamblea General, c) Cumplir con las disposiciones

legales y estatuturias que el Patronato emita, d) Cumplir con la diligencias que la Junta Directiva le encomienda, denun del marco de sos facaltades, e) Cumplir con las obligaciones que emane de la Asamblea General, f) Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes estatutos.

### CAPÍTULO IV

#### ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 10.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes organismos: a) A samblea General, b) Junta Directiva, e) La Fiscalia.

Artículo 11.- La Asamblea General es la autoridad máxima del l'atronato y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando no scan contrarias o las leyes del país.

Articulo 12.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del Patronato.

Artículo 13.- La Asamblea General se reunirá dos horas en primera convocatoria o con los que asistan, en segunda convocatoria, una hora después. Las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su presidente o el llamado a sustituirlo, en caso de ausencia.

Articulo 14.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias una vez al año, el último sábado del mes de enero,

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los órganos del Patronam: Junta Directiva y órganos de Fiscalía, b) Aprobar o improbar, total o parcialmente, en sesión Ordinaria, el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva en general y de cada uno de sus miembros, relacionados con las actividades desarrolladas durante el período para el cual fueron elegidos, e) Aprobar o improbar el plun de trabajo de la Junta Directiva, d) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos, según la gravedad de la falta, e) Aprobar el presupuesto anual del Patronato. f) Dietar resoluciones y medidas necesarias para la huena marcha del Patronato, g) Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten, de alguna manera, la existencia del Patronato y que lengan relación con el logro de sus lines.

Artículo 16.- Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria, deberán contar con el respaldo de la mayoria simple de los miembros asistentes.

Articulo 17.- Cuando el caso lo amerite, la Asamblea General podrá celebrar sesiones Extraordinarias con las dos terceras partes de sus miembros, en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio de la Junta Directiva, o a petición

B. 15

# REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

No 32,035

de diez miembros del Patronato, y se convocará con veinticuatro horas de anticipación, si fuere posible,

Articulo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, entre otras: a) Aprobar, reformar y derogar los presentes estatutos. b) Crear los comités de trabajo que estime necesario. c) Acordar la liquidación y disolución del Patronato. d) Separar de la Junta Directiva aquellos miembros que hayan sido electos y que no complut con sus funciones; nombrar personas interinas que reúnan los requisitos señalados en los presentes estatutos, e) Acordar la disolución y liquidación del Patronato.

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de dirección, administración y representación del Patronato y está integrado de la siguiente manera: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un Secretario, d) Un Prosecretario, e) Un Tesorero, f) Cinco Vocales.

Articulo 20.- La Junta Directiva será electa en sesión de Asamblea General Ordinaria y sus miembros durarán un año en sus funciones, podiendo ser reclegidos únicamente por un periodo más. Los miembros de la Junta Directiva tomarón posesión de sus cargos en su misma fecha de su elección.

Articulo 21.-1.a.lunta Directiva sesionará, mensualmente, en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria cuando estime necesario. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. Si después de dos convocatorios continuas no se lograra el quórum, la Junta Directiva sesionará con los que osistan. Lo convocatoria pexto bacerla cualquiera de los miembros directivas,

Artículo 22.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser ciudadano ltendurefto por nacimiento o naturalizado, en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b) Residir, ser propietario o adjudicatario de la colonia "Sun Bartolo", c) Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta mond. d) No haber sido expulsado por causa justificada de cualquiera otra organización de carácter popular.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva; a) Representar al Patronato por medio de su Presidente en todos aquellos actos, diligencias o tramites que se relacionen con el mismo o con el cumplimiento de sus finalidades, h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estantos, regiamentos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea, e) Promover intercambio en otras comunidades, a lin de compartir experiencias, d) Elaborar un plon de trabajo para el periodo que ha sido elegido, e) Convocar a sesiones de Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, f) Nombrar comisiones de trabajo, discutir y aprobar los planes elaborados por las comisiones, g) Elaborar el propio reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General, h) Recaudat, administrar y reglamentar los

fondos del Patronato de acuerdo con el presupuesto aprobado y cou las disposiciones que al efecto acuerde la Asamblea General.
i) Crear premios y distinciones, j) Fijar el mento de la fianza que deberá rendir el Tesorero para el manejo de los fondos del Patronato, k) Coordinar con los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM) correspondiente actividades de desarrollo y mejoramiento socio económico y cultural. 1) Desarrollar campañas tendientes a no permitir la instalación de centros que atenten contra la moral y buenas costumbres, m) Fijecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación del Patronato que no contravenga las disposiciones de los presentes estatutos, de las leyes de la República o resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente; a) Presidir las sesiones Ordinarias, tanto de Asamblea General cumo de Junta. Directiva, b) Firmar actas de sesiones respectivas, junto con el Secretario después de haber sido aprobado, c) Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, d) Firmar la correspondencia y autorizar con su lippa [a] ciel Tesorero y la del Fiscal, en las correspondientes órdenes de pago, e) Acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. I) Mantener la disciplina en las sesiones. que presido. Hamar af orden a quienes se desvien del tema en disensión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones, g). Tener voto de calidad en caso de empate en las votuciones llevadas. a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h) Presentar, junto con los demás miembros de la Junta Directiva; el informe de actividados a la Asamblea General, casado ésta asílo exija, i) Juramentar, cu debida forma o los nuevos directivos. que se incorporen, j) Llevar la representación logal del Patronato. confiriendo poder a un profesional del detrebo, cuando se trate de representar al Patronato en asunto judicial o administrativo, previa aprobación de la Asamblea General, k.) l'jecutar qualquier función que le confiere la Asamblea General a la Junta Directiva y asumir todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. l) En caso de ausencia temporal, delegar sus funciones en el Vice-Presidente o cualquier otro micmbro Vocal, por su orden.

Articulo 25.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en todos los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo, b) Apoyar al Presidente en las gestiones y actividades del Patronato.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General. Ordinaria o Extraordinaria y de las Juntas Directivas, b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida, c) Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organizacióin y responsabilizarse por la custodia de los documentos del Patronato. d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender las

No 32,035

certificaciones correspondientes. e) Recibir y contestar la correspondiencia del Patronato. f) Elevar un libro de registro de los miembros del Patronato, g) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 27.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y tener bajo su custodia los fondos dei Patronato, b) Llevar los libros de contabilidad respectívos, c) Manejar en cuentas bancarias los dineros de la organización, d) Informar a la Junta Directiva, cuando ésto se lo pida, el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el periodo, e) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y el Fiscal, f) Extender recibo por los cantidades que ingresen en la Tesorería, g) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, para su discusión, h) Rendir la correcta caución para el mánejo de fondos, conforme lo dictamine la Asamblea General.

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vucales: a) Concurrir a todas las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, b) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de los planes trazados y los planes que se emprendan, e) Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro del Patronato, d) Ejecutar todas aquellas funciones que le encomienden por parle Junta Directiva o Asamblea General, e) Sustituir, por su orden a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal.

Articulo 29.- La Fiscalfa es un órgano de control y vigilancia del Patronato independiente de la Junta Directiva y está integrada por: a) Fiscal Propietario. b) Fiscal Suplente. c) Secretario.

Artículo 30.- Son atribuciones dei Fiscal: a) Ejercer a nombre, de la comunidad, la vigilancia de todos los bienes y los fondos del Patronato. b) Cuidar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de los órganos del Patronato. e) Velar porque se administren en forma transparente los recursos del Patronato. d) Realizar u ordenar que se realicen auditorias a los fondos del Patronato. e) Readir cuenta a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los miembros directivos del Patronato. f) Otras, que le sean atribuidas por la Asamblea y que no contravengan disposiciones legales.

### CAPÍTULO V

## DELPATRIMONIO DELPATRONATO

Artículo 31.- Constituye el patrimonio del Patronato, todos los bienes muebles e immuebles, valores y dinero en efectivo que ingrese por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias conforme lo designe la Asamblea General, contribuciones particulares de entidades oficiales, autónomas y semi-autónomas, herencias, donaciones y legados.

Artículo 32.- Los fondos del Patronato serán administrados por el Presidente, el Tesorero y el Fiscal de la Junta Directiva, con la supervisión del Fiscal y bajo la obligación de dar cuenta anual a la Asamblea General de los resultados del ejercicio económico. Estarán obligados además, cuando así pidan algún miembro del Patronato, a dar un detalle general y un informe completo de la gestión financiera y de la administración de los bieres.

### CAPÍTELO VE

# DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- En caso de disolución del Patronato por motivo de fuerza mayor o casus fortuitos, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por orden judicial, los bienes del Patronato pasarán a ser de una institución de beneficencia que desarrollo una función social análoga en el paíx de preterencia en esta misma comunidad, que designe lo Asamblea General.

Articulo 34.- Para efectos de transparencia, en el caso de disolución del Patronato participarán en la liquidación furanciera: El Discal y un auditor municipal; y si habiese remanente, éste pasará a ser utilizado en una obra dentro de la colonia, por el árgano fiscal del mismo parronato.

### CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.- Los presentes estatutos podrán ser reformados, una vez aprobados los mismos, en Asamblea General Extraordinaria y siguiendo el mismo procedimiento de aprobación en la Secretaria de Gobernación y Justicia.

Artículo 36.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados por la Alcaldía Municipal, médiante el asiento

### La Gaceta

# REPUBLICA DE HONDURAS - TEGECIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

No 32,035

correspondiente en el cual se haga constar su finalidad, número de folios útiles y serán firmados y sellados por el señor Alcalde Menicipal.

Articulo 37.- El Patronato podrá afiliarse o asociarse con otras organizaciones, como Federaciones de Patronatos o Asociaciones similares, que persigan fines de beneficio social, sin perder por ello su individualidad y autoriomía, cuando esto suceda será por decisión previa de la Asamblea Cleneral.

Artículo 38.- El Patronato podrá solicitar, para el desarrollo efectivo de sus finalidades, lo asesoria, asistencia técnica y economía necesaria, así como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas, para el logro de los objetivos trazados.

Artículo 39.- El l'atronato de la colonia "Sun Bartolo" como asociación de carácter civil, se fundamento en las garantias constitucionales de libertad de reunión y asociación, siempre que no contravengan el orden público, nuestro sistema democrático y jurídico y las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades un entorpecerán ni menoscabarán las que el Estado haga y en caso de conflicto, tendrá preeminencia la actividad estatal.

Artículo 40.- La presente resolución debeni inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

Artículo 41.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LAGACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación".

SEGUNDO: EL PATRONATO PRO-MEJORA-MIENTO DE LA COLONIA SAN BARTOLO, presentará ante la Secreturia de Estado en los Despachos de Cohernación y Justicia, los estados linancieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y lodo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las moxilificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa juridica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos,

TERCERO: EL PATRONATO PRO-MEJORA-MIENTO DE LA COLONIA SAN BARTOLO, se inscribirá en la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus représentantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentra su marco jurídico le corresponden a esta Secretaria de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: ELPATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN BARTOLO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Sceretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contratores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA COLONIA SAN BARTOLO, se hará de conformidad a sua estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraidas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reóna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaria de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de los obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes hatatutus entrarán en vigencia luego de ser aprobados par el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Crtificación de la presente resolución el interesada deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Articulo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTTE QUESE, (F) JOSÉ, RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL."

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dicciocho días del mes de diciembre del dos milocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA SECRETARIO GENERAL

10 O. 2009,

No 32,035

# TRANSCRIPCIÓN

La suscrita. Secretaria General de la Secretaria de Industria y Comercio, TRANSCRIPCIÓN: La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 881-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo No. 753-2009, contentivo de la Solicitud de Licencia de Distribución, presentada por el Abogado **ERDUEFO DERAS** HERNÁNDEZ, inserito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1222, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil JAMAR COMERCIAI, INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con domicilio en edificio Centro de Negocios Las Lomas, 1et. piso, Lomas del Guijamo, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO (1): Que el articulo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaria de Economia, actualmente Secretaria de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO (2): Que el Abogado ERDULFO DERAS HERNÁNDEZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1222, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil JAMAR COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha 10 de julio de 2009, presentó ante la Secretaria General de esta Secretaria de lastado solicitud de Licencia de Distribuídor, siendo concedente la empresa BELL MICRO LATINAMERICA, de nacionalidad estadounidense.

CONSIDERANDO (3): Que obra a folio veinticuatro (24), la Certificación de Distribución de fecha 16 de junio de 2009, de la empresa concedente BELL MICRO LATIN AMERICA, de nacionalidad estadounidense, certificando que la sociedad mercantil JAMAR COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., es Distribuidor NO exclusivo de sus productos de las siguientes marcas: HIP (IPG, PSG, TSG, ACCESORIOS) ADVANTEK, MARKVISIÓN, SERVER VALLE, APC, TOSHIBA, LG BENQ, AOC, en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO (4): Que la Dirección de Servicios Legalés en fecha 12 de agosto de 2009 dictaminó que to procedente en conceder a la sociedad mercantil JAMAR COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., la Licencia de Distribuidor solicitada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y la Certificación de Distribución de fecha 16 de junio de 2009, que obra a folio veimicuarro (24) del expediente de mérito.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los articulos 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b). 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, de la Ley de Representantes, Distribuídores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras: 3,5 reformados 7 y 8 de su Reglamento.

### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud de LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN, presentada por el Abogado ERDULFO DERAS HERNÁNDEZ, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1222, en su condición de apoderado Legal de la sociedad mercantil JAMAR COMERCIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con domicilio en edificio Centro de Negocios Las Lomas, Ien piso. Lomas del Guijarro, calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil JAMAR COMERCIAL INITUSTRIAL, S.A. DE C.V., con domicilio eu editicio Centro de Negocios Las Lomas. Ier piso, Lomas del Guijarro, culle principal. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la licencia de Distribución solicitada, siendo concedente la empresa BELL MICRO LATIN AMERICA, de nacionalidad estadounidense de conformidad al Articulo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes. Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y la Centificación de Distribución de fecha 16 de junio de 2009, que obra a fotio veintucuatro (24).

TERCERO: Publiquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribase en el registro respectivo que al efecto lleva La Dirección General de Sectores Productivos: de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el recurso de reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados á partir del día siguiente de la notificación, NOTIFÍQUESE, SAMUEL, BENJAMIN BOGRAN FUENTIES, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General.

Pera los lines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dicciocho dias del mes de septiembre del dos mil nueve.

## ZOILA ELIZABETH SANCHEZ LANZA Secretaria General

10 O. 2009,

No 32,035

La Caceta

## REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009.

# CERTIFICACIÓN

El suscrito. Secretario General de la Secretaria de Auricultura. y Ganaderia; CERTIFICA: Que a los folios No, 14 al 17 del Asiento No. 6582, Tomo 84, del Registro de las Empresa. Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresas Asociativa Campesina de Producción "MULTIPAN" CERTIFICA: El acta de Constitución que literalmente dice: En el lugar denominado aldea El Quebachal, caserio El Portillo Blanco. jurisdicción del municipio de la Libertad, departamento de Francisco Morazán a los tres días del mes de julio del año dos milocho, NOSOTROS: LAURA MARINA GARCÍA ALVAREZ, con Tarjeta de Identidad No. 0807-1958-00050, EMELINA VELÁSQUES FÚNEZ, con Tarjeta de Identidad No. 0807-1979-00066, NABINA MEZA, con Tarjeta de Identidad No. 0807-1963-00016; MELIDA MEZA, con-Tarjeta de Identidad No. 0807-1985-00171, DENIA CARO-LINA GARCÍA EÚNEZ, con Tarjeta de Identidad No. 0807-1987-00019, GLENDA SIOMARA GARCÍA FUNES, con-Tarjeta de Identidad No. 0807-1983-00065, EU LOFTA CRUZ. VELÁSQUEZ, con Tarjeta de Identidad No. 0807-1988-00101; todos mayores de dieciséis años, bondureños, labradores, casados. unos y solteros otros, vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea. General, con el objeto de constituir una Empresa Asociativa de Campesirios de Producción, de conformidad con la ley de Reforma-Agraria y el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, contenidos en el Decreto Ley número 170, emitido por el señor. jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de · 1974 y Acuerdo númem 121 del 24 de febrero de 1976, emitido i por el mismo señor Jefe de Estado, procediendo a ese fin de la manem siguiente: Después de amplias deliberaciones acordamos. lo siguiente:

PRIMERO: Constituime en lumpresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "MULTIPAN" con domicilio en el lugar de constitución y su duración será por tiempo indefinido.

**SEGUNDO:** La Empresa tendrá como finalidad; a) Explotar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en ley de Reforma Agraria, uno o más predios rústicos que el Instituto Nacional Agrario se adjudique al igual que los que adquiera.

realizando en ellos actividades agricolas, pocuarias, agropecuarias, industriales, agroindustriales, b) Almacenar, clasificar, conservar, cuvasar, transportar y vender en el mercado nacional o extranjem los productos agrícolas, pecuarios, industriales, obtenidos por ellas mismas o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria, c) La prestación de servicios a los socios o a otras empresas asociativas, d) La realización de trabajos de selvicultura y explotación de la madera, e) Cualquier otra actividad lícita susceptible de coadyuvar a la superación moral intelectual, económica y social de sus quiembros del campesino y que guande armonia con los objetivos, lines y principios de la Reforma Agraria.

TERCERO: Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa DOSCIENTAS (200) jornadas Ordinarias, diumas de trabajo al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50.00), cada jornada, lo que hace un total de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 70,000£00), de conformidad con el Artículo 53 relacionado con el 8 del Estaruto de las Empresas Asociativas de Campesinos de Producción.

CUARTO: La Junta Directiva Provisional quedó integrada. de la siguiente manera: PRESIDENTE: MELIDA MEZA, VICEPRESIDENTE: DENIA CAROLINA GARCÍA FÚNEZ, SECRETARIO: GLENDA SIOMARA GARCÍA FUNES, TESORERO: EMELINA VELÁSQUEZ FÚNEZ, FISCAL: EULOFIA CRUZ VEEÁSQUEZ; los migrobros anteriormente tendrán las atribuciones básicas siguientes; a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas, b). Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea General que esten encaminadas a facilitor la constitución y funcionamiento de la empresa, e) Realizar las gestiones al otorgamiento de la l'ersonería Jurídica de la empresa asociativa, d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la adjudicación del predio o predios que sean necesarios para que la empresa asociativa alcance sus lines, e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario, la prestación. de asistencia técnica para claborar un plan de explotación inicial. Dicho plan deberá formularse dentro del término forme que segúnel Estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personería Jurídica. I) Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agricola, con base en el plan de explotación inicial, el crédito necesario para llevarlo a la práctica; y, g) Informat de sus actividades a la Asamblea General y en su oportunidad a la Junta Directiva en

Secelon B. Avisos Legales

No 32,035

La Gaceta

# REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

propiedad. Las funciones previstas en los incisos e), d) y e), serán camplidas por la Junta Directiva provicional de marcra simultánea: Las funciones de dicha Junta cesarán tan pronto como se haya conocido Personeria Jurídica a la Empresa en Propiedad que haya electo la Junta Directiva, en término no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere ennecdida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea General.

QUINTO: Designar de antemano al Secretario de la Junta . Directiva que se elija en propiedad para que Heve la lirma social: de la Empresa y en su defecto fos demás miembros de la Junta. Directiva por su orden de elección, corresponde al Consejo de Vigilancia y Disciplina, controlar y liscalizar el funcionamiento de lu empresa y en defecto al Fiscal de la Junta Directiva en Propiedad. No habiendo más que tentar se levantó la sésión firmando para constancia siendo las dos de la tarde LAURA MARINA GARCÍA ÁLVAREZ, EMELINA VELÁSQUES FÚNEZ. SABINA MEZA, MELIDA MEZA, DENIA CAROLINA GARCÍA FÚNEZ, GLENDA SIOMARA GARCÍA FUNES, EULOFIA CRUZ VELÁSQUEZ, Y para los fines legales: correspondientes extiendo la presente Certificación, en el lugar denominado El Quebrachal, caserio El Portillo Blanco, jurisdicción del municipio de La Libertad, departamento de Francisco Молийи, a los tres dias del mes de julio del año dos mil ocho. (**F**) GLENDA SIOMARA GARCÍA FUNES, Secretaria General "ES CONFORME A SU ORIGINAL". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero del año dos mil macye. (Firmo y Sello) RAFAEL. CANALES GIRBAL, Secretario General de la Secretaria de Estado de Agricultura y Clanadería.

Visto lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Scerctaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia, extiende la presente Personeria Jurídica a la empresa "MULTTPAN", inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en los folios No. 14 al 17 del Asiento No. 6582, Torno 84,

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de febrero del 2009,

### RAFAEL CANALES GIRBAL

Secretario Generali

10 O. 2009,

# AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del Departamento de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Titulo Supletorio promovido por la señora MARÍA VICTORIA CHINCHILLA LARA, mayor de edad, casada, maestra de Educación Primarla, hondureña, vecima del municipio de La Unión de Copán, es dueña de un lote de terreno obicado en la Aldea de EH lamo de las Eslacas, en jurisdicción del municipio de La Unión de Copán, constante de DIECTOCHO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, poco más o menos, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de traesto Valle: al Sur, con propiedad de Arnulfo Chinchilla; al Este, con propiedad de Ángel Valle: y, al Oeste, con propiedad de Jorge Alvarado, REPRESENTA, Abogada VILMA ARACELY AYALA BATRES.

Santa Rosa de Copán, 30 de julio del 2009,

YOLANDA MEJÍA SECRETARIA, POR LEY.

11 A. 11 S., y 10 (), 2009,

### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y de la Resolución 337-7/2009 emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 30 de julio de 2009, al público y comercio en general se HACE SABER: Que mediante instrumento público número treinta y ano, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., por la Notario Ana Luz Argueta de Guilbert el 6 de agosto de 2009, ao protocolizó la Certificación de la Resolución 337-7/2009, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 30 de julio de 2009, mediante la cual se autoriza a la sociedad AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY, a incrementar su capital de TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 35,000,000,00) a CUARBNIA MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 40,000,000,00).

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre 2009,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

10 O. 2009.

### REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGAEPA, M.D.C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

32,035

# CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No.732-2009 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegorigalpo, municipio del Distrito Central, treinta de abril de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecurivo, por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de febrero del dos milinueve, mismo que corre a Expediente Administrativo No. PJ-25022009-453, por la Licenciada CRISTINA LIZETH MARTEL PADILLA, en su carácter de Apoderada Legal del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO DEL TABLADO, con domicilio en el caserio del Tabiado, municipio de Pespire, departamento de Choluteco, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Vienes de Caserio del Secretario del Secretario del Secretario del Secretario del Secretario del Caserio del Tabiado, municipio de Pespire, departamento de Choluteco, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Vienes del Caserio del

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA:. Que a la solicitud se le dio el trâmile de ley habiéndose mandado oir a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretária de Estado quien emitió Dietamen No.1238-2009, de fecha 28 de abril de 2009, promusciándose favorablemente, porque se conceda lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DELCASERÍO DELTABLADO, se erca como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lu que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidentee de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Socretario de Estado en los Despachos de Gohernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo, de conformidad con los Artículos 31, 16, 136, 117, 319, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, dOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerias y tramites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de la atribución constitucional establecida en el Articulo 245 numeral 40) y 78 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Articulos 29 reformado mediante Decreto 06-98; 116 y 120 de la 1.ey General de la Administración Pública. 44 numeral ó) del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 56 y 58 del Código Civil; 62 de la Ley de Municipalidades; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESURLYE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO DEL TABLADO, con domicilio en el caserío del Tablado, município de Pespíre, departamento de Choluteca, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

# "ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO DEL TABLADO"

### CAPÍTULO I

# DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la Asociación Social sin fines de lucro denominado "Patronato Pro-Mejoramiento del caserio del Tablado", municipio de Pespire, departamento de Chuluteca, el que tendrá una duración indefinida de conformidad con la Constitución de la República de Honduras y otras teyes sobre la materia.

Artículo 2.- El Patronato se constituye para procurar el mejoramiento del caserio del Tablado en el municipio de Pespire, departamento de Choluteca.

32,035

# REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

**Articulo 3- El Patronato tendrá por domicilio el caserto del** Tablado, municipio de Pespire, departamento de Choluteca.

### CAPÍTULO II

### DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.-Son objetivos del Patronato: A,-Luchar por el mejoramiento constante de las condiciones sociales de los habitantes de nuestra comunidad. B,-Luchar por la unidad de todos los habitantes de nuestra comunidad. C,-Fomentar por todos los mediós posibles la amistad y la solidaridad entre todos nuestros habitantes. D,-Fomentar la elevación cultural, espiritual y moral de los habitantes de nuestra comunidad. E,- Luchar por el estricto cumplimiento de la Constitución de la República convenios locales, municipales y demás leyes. F,-Adquirir en lo posible los bienes inmuebles que se requiera para el desarrollo de nuestra comunidad. G-Desarrollar otras actividades que sean de beneficio para nuestra comunidad.

### САРІТИЛО ІН

# CLASE DE MIEMBROS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Clases de miembros: A.- Micmbros Fundadores; son todos los vecinos de la comunidad que firman el Acta de Constitución. B.- Miembros Activos; son los vecinos de la comunidad que participan en todas las actividades del PATRONATO.

Artículo 6.- Para ser miembro del Patronato se requiere: A.- Tener residencia fija o ser nativo del easerio del Tablado. R.- Ser mayor de 18 años C.- Solicitar Inscripción al Patronalo. D.- Rendir promosa de ser fiel al Patronalo y acatar los presentes estatutos y resoluciones de la Asamblea.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros del Patronato, A.- Cumplir y velar por que se cumplan estos estatutos acuerdos y resoluciones. B.- Presentarse puntualmente a las Asambleas a que sean convocados, permaneciendo y participando activamente de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentos del caso. C.- Cumplir con todos los acuerdos y resoluciones que por mayoría simple (mitad más uno) se lleven a cabo en nuestras Asambleas. D.- Guardar absoluta reserva sobre los asuntos

confidenciales del Patronato. F.- Participar en las votaciones de cualquier asunto que se deba dilucidar. C.- Advertir al Patronato sobre cualquier peligro que amenace la vida de la organización. H.- Integrar los organismos de protección social que se funden o en que participe el Patronato. I.- Los demás que decrete la Asamblea.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Patronato. A.Participar en la vida activa del Patronato con idénticos derechos a los demás. B.- Concurrir a las Asambleas con vuz y voto C.Elegir y ser electos a puestos directivos, salvo las restricciones legales. D.-Exigir el puntual complimiento de los estatutos E.- Pedir rendición de cuentas F.- Formalizar acusaciones y exigir que se tramiten de acuerdo con los procedimientos o reglamentaciones. G.- Presentar en las instancias respectivas, iniciarivas, proyectos reglamentos e ideas en beneficio del Parronato y de la Comunidad en general. H.- Colaborar con artículos, sugerencias e ideas en publicaciones en que patrocine el Patronato. L.- Hacer uso de acuerdos con la reglamentación respectiva de los bienes propiedad de la Comunidad. J.- Observer copia de aquellos documentos sobre asuntos parronales y organizacionales que les afecte directamente.

### CAPITULOIV .

# DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- Los órganos que dirigirán al Patronato serán; A.-Asimblea General, B.- Junta Directiva, C.- Fiscalla.

Artículo 10.- Lu Asamblea General es el úrgano de mayor jerarquía estará compuesta por todos los miembros del Patronato. Las Asambleas podrian ser ordinarias o extraordinarias sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros.

Artículo IL-Entiéndase por Asambleas Generales Ordinarias las que se celebraren en los primeros diez días del mes de encro de cada año y las Extraordinarias las que se celebran cada vez que sea axxesario reunirse; por razones argentes y que no puedan esperar a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 12.- Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por lo menos 5 (cinco) días de anticipación y las extraordinarias por lo menos 3 (tres) días de anticipación.

**Artículo 13.-** Para la validoz de las decisiones tomadas en Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias es indispensable

# REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

32,035

observar los signientes requisitos: A.- Que la Asamblea haya sido convocada en forma y condiciones establecidas en los presentes estatutos. B.- Que haya existido quíntum, es decir que hayan estado presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros en sesión Ordinaria y dos terceras partes en Asamblea Extraordinaria. C.- Que las decisiones bayan sido tomadas por simple mayoría (mitad más uno) de los presentes en la Asamblea General Ordinaria y mayoría calificada (dos terceras partes), de los presentes en Asamblea General Extraordinaria. D.- Que exista acta de la sesión, firmada por quien hoya presidido y el Secretario respectivo en donde deberá a partecer el número de miembros que concurrieron un extracto de las deliberaciones y el texto de las decisiones tomadas.

**Artículo 14.-** En caso de no tober quórum a la hora indicada se hará la sesión en segunda convocatoria una hora después con las personas presentes, lo anterior debe de manifestarse claramente en el texto de la convocatoria.

Artículo 15.- La mesa Directiva será la misma Junta Directiva del Patronato y será dirigida por ci Presidente, a falta de éste por ci Vice-Presidente, Secretario(a) de Acta y Fiscal por su orden.

Articulo 16.-Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria A.-Elegir a los miembros de la Junta del patronato pro-mejoramiento, por un periodo de un año a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelecto sólo por un periodo más. B.- Sustituir en propiedad a los directivos del patronato que llegaren a faitar y remover total o parcialmente en apego a los presentes estabutos a cualquier directivo. C.- Aprobar o improbar el plan de trabajo y los informes de actividades presentadas por la Junta Directiva del patronato, D.- Discutir y aprobar los anteproyectos fundamentales del patronato. E.- Designar negociadores, conciliadores cuando fuese necesario. F.- Cualquier otra atribución derivada de los presentes estatutos y de las leyes vigentes.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General fixtraordinaria. A.- Reformar y modificar los presentes listantes. B.- Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación del patronato. C.- Cualquier otro que sea de carácter orgente.

Artículo 18.-En caso de empate en las votaciones para la toma de resoluciones por simple mayoría, se procederá a una nueva votación de persistir el empate, el Presidente ejercerá el voto de calidad.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación del patronato.

Artículo 20.- La Junta Directiva del patronato promojoramiento del cascifo del Tablado estará constituida por ocho (8) miembros de la siguiente manera: A.-Presidente, B.-Vice-Presidente, C.-Secretaria (a) de Actas. D.- Pro-Secretario (a) de Actas. E.-Tesorero (a). E.-Vocal Primero, G.-Vocal Segundo. H.-Vocal Tercero.

Articulo 21.- La vigencia de los directivos del patronato será por un periodo de un año a partir de la fecha de la elección. El cargo de l'iscal también tendrá una duración de un año.

Artículo 22.-Son atribuciones de la Junta Directiva del patronato: A.- Tratar directamente con todos los habitantes y demás grupos u organizaciones de la comunidad todos los asuntos de su competencia. B.- Sesionar en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario. C.- Informar periòdicamente de sus actividades a la Asambica General. D.- Velar por el buen funcionamiento del mismopatronato cumpliendo con las disposiciones emanadas de los. presentes estatutos. F.- Recibir y entregar por rigarroso inventario. los bienes que le confieren, asimismo responsabilizarse por lu conservación y uso racional de los mismos. G. Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, H.- Gestionar ante cualquier institución, persona natural o jurídica los proyectos necesarios que vengan en beneficios para la comunidad. L. Olpus timuiones que se deriven de los presentes estatutos o por asignación de un organismo superior,

# ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- Del Presidente: A.- Representar legalmente al Patronalo y a la Junta Directiva ante cualquier amoridad civil. Poder Judicial, organismos internacionales y cualquier otra autoridad que se requiere dicha representación. B.- Presidir con voz y voto las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambieas Generales y legalizar con su firma las actas respectivas. C.- Velar Junto al Fiscal por la disciplina del parronato, conocer de las infracciones e iniciar el sumario correspondiente de cualquier miembro de la organización de acuerdo a los procedimientos establecidos en estos estatutos. D.- Firmar conjuntamente con el Secretario de Actas las convocatorias a sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, documentos y demás correspondencia de la Junta Directiva del patronato. E.- Revisar los libros, órdenes de pago y demás documentos patronales

# La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

32,035

cuando lo estime conveniente. E.-Firmar conjuntamente con el Tesorero y el encargado del órgano de la Fiscalla, órdenes de pago y demás documentos de egresos que la Junta Directiva del patronato acuerde para lo cual deberá tener registrada su firma. G-Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Asamblea. H.- Decidir con el voto de calidad en la toma de decisiones de la Junta Directiva en caso de empate. L.- Otras atribuciones y obligaciones que se deriven de su cargo.

Artículo 24.- Del Vice-Presidente: A.- Sustituir en sus funciones y obligaciones al Presidente de la Junta Directiva del patronato, ya sea en ausencia temporal o definitiva, H.- Representar al patronato en asuntos judiciales y extrajudiciales en ausencia temporal del Presidente. C.- Mantener relaciones permanentes con otras organizaciones parmueles aledañas a la jurisdicción, E.- Asuntir otras responsabilidades inherentes a su cargo.

Articulo 25.-Del Secretario (a) de Actas: A.- Firmar con el Presidente las actas, documentos y demás correspondencia de la Junta Directiva del patronato. B.- Llevar el libro de actas y resoluciones de la Junta Directiva del patronato y de las Asambleas Generales. C.- Responsabilizarse del envio, recibo y distribución de la correspondencia interna y externa del patronato. D.- Responsabilizarse del manejo y custodia de los archivos del patronato. E.- Asamír otras responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo 26.- Del Pro-Sceretario(a): A.- Sustituir al Sceretario(a) en su ausencia y desempeñar las funciones que a éste le corresponden.

Artículo 27.- Del Tesorero: A.- Será el encurgado de manejar todo lo relacionado con el aspecto económico que correspondau al patronato. B.- l'irmat los documentos expeditos en instituciones bancarías o cooperativas los que deherán ser refrendados por el Presidente para los cuales tendrán registrados debidamente sus firmas. C.- Realizar las compras que acuerde la Junta Directiva del patronato y Asambleas, estas compras se efectuarán profirlendo los mojores? precios en igualdad de calidad. D.- Firmar conjuntamente con el Presidente y el encargado del órgano de la Fiscalfa del patronato todos aquellos documentos presentados por cualquier firma comercial, con la cual el patronuto contrajera obligación en la compra de bienes, equipos y materiales. E.- Presentar informes parciales a la Asamblea General del manejo de los fondos así como el informe linal al terminar su periodo en ambos casos dichos informes deberán ser previamente conocidos y aprobados por toda la Junta Directiva del patronato, F.- Llevar al día ja contabilidad.

del patronato. G.- Encomendar por delegación de la Junta Directiva la custodia de los fondos del patronato a una institución bancaria o cooperativa. Reconneida y que ofrezea las mejores garantías a la organización. [L.- Ejercer las demás atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 28.- De los Vocales: A.- Por su orden, sustituinen ausencia cuando proceda a cualquier miembro de la Junta Directiva. B.- Las demás atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 29,- La Fiscalia es un órgano independieme de la Junta Directiva, encargada de la fiscalización de los recursos del patronato y son sus atribuciones: A.-Ejercer trabacción de fiscalización al Tesorero hacer los reparos de ley e informar tanto a la Junta Directiva y a la Asamblea, de todas las irregularldades que pudiese encontrar, B.- Dar fe de los datos o información que el Tesorero proporcione ante la Junta Directiva y a la Asamblea. C.- Las demás atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

### CAPITULO V

### DEL PATRIMONIO

Artículo 30.- El patrimonio del patronato comprenderá: A,-Cuotas voluntarias ordinarias y extraordinarias aprobadas en Asamblea General. B.- Fondos provenientes de la realización de actividades lícitas. C.- Domación y subsidios que sean aceptadas por el patronato.

Artículo 31.- Lus fondos deberán ser depositados a nombre del patronato, en una institución hacearía o cooperativa y todos los pagos deberán ser firmados y avalados por el Presidente. Tesorero y Fiscal, aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 32.- La Junta Directiva del porronato deberá elaborar una escala de gastos o viáticos cuando éstos se requieren para realizar cualquier movimiento que reasionara gastos.

### CAPITULOVI

# DELA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- La duración del patronato será indefinida y sólo podrá disolverse por: A.- Sentencia judicial. B.- Incumplimiento de

La Gaceta

## REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

los objetivos. C.- Decisión tomada en Asamblea General Extraordinaria, D.-Por Resolución del Poder Ejecutivo.

Articulo 34.- Si por qualquier circunstancia el Patronato se disolviere, se procederá a formar una Junta Liquidadora encargada de cancelar las deudas frente a terceros y hacer los inventarios correspondientes, si quedare remanente se trospasará a otra asociación con lines similares o una de beneficencia que docida la Asamblea General Extraordinaria.

### CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- Los casos no previstos en estos estatutos «e regirán por las normas legales y fuentes del derecho que favorezcan di Patronato.

Articulo 36.- Los presentes estatutos só lo podrán reformarse o modificarse, cuando para el lo se cuente con el acuerdo de lus dos tercetas partes de los miembros reunidos en Asamblea General Extravedingria.

MIENTO DEL CASERÍO DEL TARIJADO", presentará anualmente ante la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento econômico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa juridica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estados constituidos para verificar ia transparencia de los mismos.

TERCERO: El PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO DEL TABLADO, se inscribirá en la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que denum su marco jurídico le corresponden a esta Secretaria de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales ine constituida.

CUARTO: El PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO DEL TABLADO, se somete a las disposiciones

legales y políticas establecidas por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que redicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cuai fue autorizado.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO DEL TABLADO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraidas, el excedente pasará a formar parte de una Asociación legalmente constituida en Honduros que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaria de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo articulo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diarjo Oficial "LAGACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes: sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002- que contiene la Ley de Equilibrio Financiem y la Protección Social, NOTIFÍQUESE, (I) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (I) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegocigalpa, municipio del Distrito. Central, a los veintinueve días del mess de junio de dos mil nueve.

# MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA SECRETARIO GENERAL

 $10 \, \Omega, \, 2009.$ 

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTURRE DEL 2009

327039

# CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No. 1229-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegunigalpa, municipio del Distrito Central, tres de septiembre de dos mil nueve.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentuda ante esta Secretaría de Estado, con fecha dos de septiembre de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. P.I-112092009-2382, por el Licenciado RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER, en su condición de Apoderado Legal de la denominada Asociación HOSPITAL CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO BETANCOURT, con domicilio en el barrio El Piñonal de ciudad de Catacamas, departamento de Olaucho, contraida a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley babiéndose mandado oir a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretarla de Estado quien emitió el DICTAMEN No. U.S.L.2582-2009, de fecha 02 de septiembre de 2009, pronunciándose favorablemente porque se conceda lo solicitudo.

CONSIDERANDO: Que la denominada Asociación HOSPITAL CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO BETANCOURT, dentro de sus objetivos establece actividades vinculadas al quehacer fundamental de diferentes Secretarias de Estado e instituciones, por lo cual, para la realización de cualquier actividad en este giro deherá obtenerse la autorización de las instituciones respectivas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha vejariocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Articulos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y [22] de la Ley General de la Administración Pública, Articulos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despuehos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, JOSÉ RICARDO LARA WATSON, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerta, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Socretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en

aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 56, 58 del Código Civil; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Presedimiento Administrativo.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Persunalidad Jurídies y aprobación de Estatutos a la denominada Asociación HOSPITAL CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO BETANCOURT, con domicilio en el barrio El Piñanal, de la ciudad de Catacamas, depurtamento de Olancho.

### "ESTATUTOS DEL HOSPITAL CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO BETANCOURT"

### CAPÍTULO I

# CREACIÓN, DENOMENACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILEO

ARTICULO I.- Créase la asociación civil denominada ASOCIACIÓN HOSPITAL CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO BETANCOURT, como una organización de carácter civil, apolítica y sin fines de lucro. A quien para efecto de los presentes estatutos se le denominará el ROSPITAL.

ARTÍCULO 2.- EL HOSPITAL se constituye por tiempo indefinido, teniendo su domicilio en el barrio El Piñonal de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, pudiendo establecerse oficinas o dependencias en cualquier parte de la República de Hondurus, cuando ello fuera conveniente para la rentización de sus objetivos.

ARTÍCULO 3.- El HOSPITAL se regirá por la Constitución de la República, demás l'eyes, sus estatutos, por su Reglamento, resoluciones y disposiciones de carácter normativo que emanen del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 4.- El HOSPITAL tendrá personalidad jurídica y su patrimouio pertenecerá a la Igiesia Católica de Honduras, para el logio de los objetivos de esta Asociación, tendrá además plena capacidad para ejercer toda clase de actos lícitos en la República de Honduras.

### CAPÍTULO II.

### DE LOS FINES, OBJETIVOS Y PRENCIPIOS

ARTÍCULO 5.- OBJETIVO GENERAL, El ROSPITAL tiene como objetivo la construcción, subsistencia y operación de un Hospital ubicado en el lugar denominado Catacamas, departamento de Olancho, con una cohertura para los fiabitantes en general, el cual constará de las especialidades de ginecostetricia, maternidad, sa la de pediatría, mediciña general, cirugía, ortopedia,

# REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTUDRE DEL 2009

estalmología, edentelogía, radiología, laboratorio y furmucia, cunsulta externa y emergencia; solucionando los problemas generales de la salud do esta región y a la vez proporcionando campañas de prevención y brigadas médicas especializadas de Estados Unidos y otros países del mundo, en coordinación con entes del Estado y con el Colegio Médico Hondureño.

La Gareta

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Son objetivos específicos del HOSPITAL: a) Apoyar en tedo la necesario a la Iglesia Católica de Honduras para la construcción. de la infraestructura física del HOSPITAL CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO BETANCOURT, en coardinación con la Secretaria de Estado, en el Despação de Salud y la Corporación. Municipal respectiva, b) Condyuvar con el Estado de Honduras en la prestación de servicios gratuitos en las comunidades urbanas. y racales del municipio de Catacamas, Culmi. Santa Maria del Real, así como de todas las demás comunidades adyacentes que requieran de servicios integrales, ya sea en el área de salud. educación, medio ambiente y otros, e) Gestionar y coordinar brigadas médicas a estas comunidades en coordinación con los entes Estatales correspondientes, d) Generar y gesticular un pagitución. de manera gratuita a la publición meta, sobre diversas materias con enfasis en higiene, medio ambiente, salud reproductiva, prevención de enfermedades infectocontagiosas y otrascapubitaciones que requieran las comunidades especialmente del área curul, e) Servir de canal a las comunidados beneficiadas, pura la obtención de los servicios de salud y otros que conadyuven al desarrolto. integral de las mismas. f) Gestionur y cutulizar recursos técnicos v financieros no reintegrables, con organismos nucionales e internacionales para el lugro de los objetivos plançados, g) Coordinar. con otras asociaciones u organismus afines nacionales o extranjeras. actividades de salubridad y otras, tenientes al cumplimiento de los objetivos propuestos. h) Realizar todas aquellos actividades encaminadas al legro de objetivos, que sea de beneficio para la saludde los habitantes de la zona de influencia del Hospital,

ARTÍCULO 7.- 1.08 principios del HOSPITAL, serán de acuerdo con la doctrina y principios morales de la Iglesia Catálica. también sujetándose a las atornais juridicas vigentes, asimismo la tulerancia, solidaridad, seguridad, libertod, respeto al medio ambiente y la generación de un entorno protector integral.

### CAPÍTULO III.

### DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 8.- Podrán formar parte de esta asociación todas las personas que deseen ser purte del HOSPITAL las cuales deherán acoger sus finos, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines del HOSPITAL.

- ARTÍCULO 9.- Los miembros serán: a) Fundadores, quienes finnaron el acta constitutiva; b) Miembro Activo, los que se asocien u la organización a partir de su constitución legal; e) Miembros Bonorarios: Nacionales y extranjeros aquellos que de una u otra manera su participación tenga una incidencia directa en la vida

institucional de la asociación; y, d) Miembros Inuctivos: Aquellos que hayan abandonado la asociación o que durante un periodo de un año do se presenten a las actividades y asumbleas de la asociación, pudiendo recobrar su calidad de miembro a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los miembros del HOSPITAL: a) Mantener en todo momento una conducta/acorde con el respeto a los princípios y valores propins del HOSPITAL. b) Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento de su objetivo y los limes del HOSPITAL. e) Contribuir a suplir las necesidades económicas del HOSPITAL mediante las contribuciones voluntarias. d) Asistir a las remiones del HOSPITAL, en forma periódica, e) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, f) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones emanudas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, g) Colaborar en las actividades programadas por el HOSPITAL, rindicado por escrito a quien corresponda del desempeño de las tarcas que le hayan sido asignadas, así como de las reuniones o eventos a los cuales asistas en representación del HOSPITAL. b) Los demás que acuerde la Asamblea General

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los miembros del HOSPITAL: a) Elegir y ser electos, b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya scan éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas, e) A ejercitur su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asambka: y, d) Que se les brinde información relacionada con fasituación de ingresos y egresos del HOSPITAL, cuando lo soliciten en un término máximo de diez dias, e) Renunciar libremente a su membresía, debiendo natificarlo por escrito a la Junta Directiva. I) Los demás que establezea la Asamblea General, que no complementen los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12.- Lu calidad de miembro se pierde por lus siguientes razones: a) Por retiro voluntario, mediante solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva. b) Por usar en forma indehida e inconsulta el nómbre del HOSPITAL. c) Por manejo itegal o fraudulento de los bienes y libudos del HOSPITAL; d) Por inasistencia a tres reuniones de la Asamblea consecutivas sin justificación alguna. e) Por cualquier otra violación grave a los presentes estatutas, sus reglamentos, acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Junta Directiva conocerá e informará de los casos de separación de los miembros y estos, pedrán apelar la decisión ante la Asamblea General, el procedimiento se determinará en el Reglamento Interno.

### CAPÍTULO IV

## DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- Conforman los órganos de Gohiemo de la Iglesia los siguientes: a) La Asambleu General; y, h) La Junta Directiva. La Asambleu General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asantos que se traten en la misma.

# La Gaccia REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OGTUBRE DEL 2009

ARTÍCULO 14.- La Asatablea General es la máxima autoridad del HOSPITAL y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General estará conformada, por los microbros fundadores, activos, honorarios del HOSPITAL.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria a Asamblea Cieneral se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del HOSPITAL. La Asamblea General ordinaria se celebrará dentro de los cualro primeros meses de cada año, y la Asamblea General Extraordinario cuda vez que la Junta Directiva la estime conveniente.

ARTÍCULO 17.- Para que una Asambleu General Ordinaria tenga volídez se requerirá la asistencia de la mitad más una de los miembros del HOSPITAL en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente una tarra después con los miembros que concurran y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros del HOSPITAL en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cuntidad se hará de nuevo quince dias después hasta lograr dicho quórum.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General será presidida de la signiente manera: Por el Presidente de la Junta Directiva o en an defecto el Vicepresidente: el Secretario de la Asamblea General, será el Secretario de la Junta Directiva o en su defecto el miembro que designo el Presidente.

ARTÍCULA 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las signientes: a) Elegira los miembros que conformarán la Junea Directiva del HOSPITAL; excluyendo al Presidente de la misma, ya que este cargo siempre será representado por el Obispo de la Diócesis de Juticalpa del departamento de Olancho, b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos, c) Autorizar la inversión de los fondos del HOSPITAL de acuentareon los fines y objetivos de la misma, d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités de apoyo internos o externos nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del HOSPITAL, e) Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada umo de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que tieme electos, f) Las demás que lo correspondan como autoridad máxima del HOSPITAL.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformur o comendar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del HOSPITAL..e) Podir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma; y, d) Cualquier ntra causa calificada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 21.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoria simple; es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General,

Extraordinaria se tomarán por mayoria calificada: es decir, por dos terceres partes de los votos de los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 22.- El HOSPITAL será dirigido por la lunta Directiva de la misma, la que estatá integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Fiscal.

ARTÍCULO 23.- La Junta Direutiva será electa o ratificada dentro de los primeros cuatro meses de cada año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

ARTÍCULO 24.- Los miembros de la Junta Directiva del HOSPITAL una vez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más. La Junta Directivo sesionará las veces que to estime necesario y conveniente.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva del HOSPITAL: a) Elaborar los planes y motas anuales del HOSPITAI. b) Elaborar, para aprobación de la Asamblea General, el informe anual de actividad del HOSPITAL, c) Desarrollar los tines del HOSPITAL de acuerdo con sus estanitos y los reglamentos que emita d) Hacer la propuesta de reforma, supresión, adición, sustitución o numento en relación con los presentes estatutos para чи вргобвојон por la Asambica General de eonformidad con la ley у de estos Estatutos, e) Promover la inscripción de nuevos miembros. sometiéndoles à la consideración de la Asamblea, así como dartes de baja cuando dejen de mustrar interés del HOSPIPAL, no puedancontinuar cumpliendo con sus obligaciones con ella o hava razones. que así lo recomienden. f) Nombrar auditores internos y externos, g) Administrar el patrimonio del HOSPTTAL, h) Prepanti el Balance. Concert para aprobación de la Asamblea. i) Concert, aprobar, improbar o modificar el presupuesto del HOSPITAL. I) Crear los plazas que demande el huen servicio del HOSPITAL y fijar los salarios correspondientes. k.) Determinar la remoción de cualquiera de los empleados o funcionarios dei HOSPITAL cuando la considere. conveniente. D'Otorgur Poderes Generales o Especiales, m) Nombrar Comités de apoyos internos y externos del HOSPITAL, mismos que deberán rendir informe bimestral de sus actividades planificadas y de los avances de las mismas, n) Si procede, presenter a la Asamblea General un estudio y propuesta en relación con la posible disolución del HOSPITAL en la formo prevista en los estatutos, o) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos. estatutos.

ARTÍCA.LO 26.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros del HOSPITAL o si no fuesen miembros éstos, consejeros de auuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Onlinarias y Extraordinarias, tamo de la Asambleu General como de la Junta Directiva del HOSPITAL, b) Autorizar con su firma los libros de Secreturia, Tesoreria, de registro y cualquier otro que soa necesario, e) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario, d) Representar legalmente el HOSPITAL. e) Previa acturización de la Asamblea General Ordinaria, podrá vender, gravar, hiputecar, comprometer algún bien, con la

La Gaceta

### REPUBLICA DE HONDERAS - TETUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

comparecencia del Fiscal del **HOSPITA** Li y mediante documento público. I) En caso de empate hará uso del voto de unlidad tanto en la Asamblea General como en la Junto Directivo. g) Discotir la elaboración del programa de trobajo de prioridad durante cada año: h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del **HOSPITA1**4 y, i) Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en ausencia de éste tenga que ejercer sus funciones o las que el Presidente le delegue por escrito.

ARTÍCIPLO 29.- Son stribuciones del Secretario: a) Reductar lus uetas de lu sesiones de la Asambleo General y de la Junta Directiva del HOSPITAL. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demis que tienen relación can el trabajo del HOSPITAL. d) Pirmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones: y, e) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el luien manejo de las propicdades del HOSPITAL: h) Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y senerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) las demás que se le usignen de acuerdo a su cargo.

ARTÍCULO 3L- El HOSPITAL en el aspecto gerencial, administrativo, financiero y funcional estará a cargo de un-DIRECTOR EJECUTIVO que será nombrado por la Junta Directiva, dehiéndose contar además para su nombramiento conla aprobación del Reverendisimo Obispo de la Dincesis y tendrán cutre otras las funciones signientes; a) Camplir con todas las disposiciones emanadas por la Junta Directiva y los otros organos de dirección del HOSPITAL. b) Presentar para la aprobación de la Junta Directivo un plan de trabajo anual con Indicadores Financieros. c) Mantener el cantrol en el aspecto contable del Hospital presentado. baio su responsabilidad los Estados Financieros respectivos debidamente revisados por la Junta Directiva d) Presentar a la Junta Directiva un informe annal correspondiente de las actividades desarrolladas por el Hospital, e) Proveer al Fiscal de la Junta Directiva. toda la información contable para la elaboración del informe accualde ingresos y egresos del HOSPITAL. I) Elaborar el presupuesto anual del Hospital y presentarlo a la Jimta Directiva para su discusión y aprobación, g) Apoyar a la Junta Directiva y a los órganos superiores del HOSPITAL en la gestión de recursos linancieros y técnicos con preanismos nacionales e internacionales. h) Representar al HOSPITAL unte las instancias correspondientes cuando sea autorizado por la lunta Directiva con el fin de agilizar los procesos que beneficien al HOSPITAL. i) Asistina las sesiones de la Junta Directiva, cuando sea convocado, риdiendo participar con voz únicamente. j) Cuando sea convocado: y requerido por la Junta Directiva, rendir reportes mensuales o trimestrales por escrito y verbales, k) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarlas con voz. 1) Todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y los órganos superiores. del HOSPITAL, m) Llevar los libros de ingresos y egresos del ROSPITAL. n) Conservur en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos; y, o) Conservar hajo su custodia toda la documentación legal DELHOSPITAL, como ser escrituras públicas, contratos y demás documentos.

ARTÍCULO 32.- Para el funcionamiento de este órgano de la Junta Directiva deberá aprobar la estructura organizativa, la que deberá ser debidamente reglamentada por este órgano.

ARTÍCULO 33.- Para ser Director Ejecutivo se requiere! n) Ser de reconocida lumradez, b) Poseer las catificaciones necesarias en el área que dicho cargo requiera, c) Ser miembro activo DEL HOSPITAL, d) Tener educación universitaria en Administración de Empresas, e) Tener post grado, (maestrío); f) Ser hondureño o extranjero con residencia legal en el pals.

### CAPITULO V

### DEL PATRIMONIO DEL HOSPITAL

**ARTÍCULO. 34.** Constituirá el putrimonio **DELHOSPITAL** los bienes muebles e innmebles que el **HOSPITAL** perciba a cualquier titulo legal, las contribuciones voluntarias de sus miembros y las dongelimes nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 35.- Los bienes que adquiera el HOSPITAL, por cualquier título legal no podran ser enajenados, solamente en caso de disalución mismos que senin trospasados a la iglesin Católica.

ARTICELO 36.- Podrá la Junta Directiva como caso excepcional a la regla anterior, con el visto bueno del Obispo de la Diòcesis de Julicalpa del departamento de Olancho, mismo que ejercer como Presidente del HOSPITAL, previa aprobación de la Asamblea General, realizarse la vento de bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza se deterioren y su carga sea demusiado onerosa para el HOSPITAL, debiendo dicho ingreso de vento ser utilizado pura los fines el HOSPITAL.

### CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 37. Son causas de disolución del HOSPITAL: n) La imposibilidad de reulizar sus lines. b) Por apartarse de los lines para lo cual se constituyó, e) Por resolución del Poder Ejecutivo, d) Por Sentencia Judicial.

ARTÍCULO 38.- La disolución del HOSPITAL podrá acordarse mediante aprobación en Azamblea General Extraordinario por mayoría absoluta es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea.

ARTÍCE.1.4) 39.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del HOSPITAL, la misma Asamblea que baya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago

mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y la que preparará un Informe limal para la Asamblea General, el que estará o disposición de qualquier miembro del HOSPITAL por un período de treinta días en la Secretarío de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones a objectiones que erea pertinentes; si pasado el termino sedalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objectiones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, se pasará al Obispo de la Diócesis de Juticalpa del departamento de Olancho como representante de la iglesia Católica de ese depurtamento. Si habiera observaciones o objectores la nomisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe tas mismas.

La Gaceta

### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 40.- En caso de cernir operaciones deberán realizar la liquidución correspondiente y de lo que resulte se pagarán las deudas que tuvlere, y el excedence pasará al Ohispo de la Diócesis de Juticalpa del departamento de Oloncho como representante de la iglesia Católica de ese departamento, y en casos en donde a futuro se creuran estas mismas en otras Diócesis o vivel nacional los haberes pasarán al domicilio que comprenda a la Diócesis respectiva.

ARTÍCULO 41. La Asumblea General queda facultada para emitir su reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42.- La Junta Provisional actual iniciará su período do funciones al ser aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asuntirá la que se clija en propiedad, una vez aprobados estos estatutos.

ARTÍCULO 43.- EL HOSPITAL no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

ARTÍCULO 44.- EL HOSPITAL se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

SEGUNDO: La denominada Asociación ROSPITAL CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO RETANCOURT, presentará anualmente ante la Secretaria de Estado en los Despuehos de Gobernación y Justicia, los ustados financieros auditados que reflejen los ingresos, egrasos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual asi como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contuble legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidas para verificar la transparencia de los Órganos Estatales constituidas para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La denominada Asociación HOSPITAL CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO BETANCOURT, se inscribirá en la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicanda nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo; se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídica le corresponden a esta Secretario de Estado, a través del respectivo órgano interna verificando el complimiento de los objetivos para los quales fue constituida.

CTARTO: La denominada Asociación HOSPITAL. CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO BETANCOURT, se somete a las disposiciones legales y publicas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando quanto documento sea requerido para garántizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones n organismos con lusque se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y tinos para lo cual lite autorizada

QUINTO: La disolución y liquidación de la denominada Asociación HOSPITAL CATÓLICO SANTO HERMANO PEDRO BETANCOURT, se lurá de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en et país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraidas, el excedente pasará a fornau parte de una organización legalmente constituida en Houduras que reinnobjetivos similares o una de beneficencia. Diehn trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaria de Estudo, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrurán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Articulo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: instruir a la Secretarla General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. NOTTFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRUTARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA (f) ROSA MARÍA RURÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL".

Extendido en lo ciodod de Tegocigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.

# ROSA MARÍA RUBÍ BONTLLA SECRETARIA GENERAL

10 O. 2009.

It. 31

Sección B. Avisov Legales

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCICALRA, M.D.C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

# CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaria de Agricultura y Ganadería; CLRTIFICA: Que a los folios No. 280 al 284 del Asiento No. 6492, Tomo 82, del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesina de Producción **"ALIMENTOS SAN JOSÉ"** CERTIFICA: El Acta de Constitución que literalmente dice: En el lugar denominado aldea San José, jurisdicción del municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. NOSOTROS: FRANCISCO JAVET NÚÑEZ FLORES, contarjeta de identidad No. 0815-1959-00195, AMADO RAMÓN HERRERA EUCEDA, con tarjeta de identidad No. 0815-1965-00172, FREDDY ABEL HERRERA EUCEDA, con tarjeta de identidad No. 0815-1973-00201. PÍO ANGEL ANDINO FLORES, con farieta de identidad No. 0815-1974-00116 ALEJANDRINO HERRERA EUCEDA, con tarjeta de identidad No. 0815-1969-00084, MARBIN YOBANI HERRERA EUCEDA, con tarjeta de identidad No. 0815-1979-00099, todos mayores de dieciséis años, hondureños, artesanos, casados onos y solteros otros, vecinos de dicholugar, reunidos en Asamblea General, con el objeto de constituir una Empresa Asociativa de Campesinos de Producción, de conformidad cun la Ley de Reforma Agraria. y el Estaruto de las Empresas Asociativa de Campesinos. contenidos en el Decreto Ley Número 170, emitido por el señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1974 y Acuerdo Número 121 del 24 de febrero de 1976, emitido por el mismo señor Jefe de Estado, procediendo a ese lin de la manera siguiente: Después de amplias deliberaciones acordamos lo siguiente: PRIMERO: Constituirme en Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será-EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "ALIMENTOS SAN JOSE" con domicilio en el lugar de constitución y su duración serápor tiempo indefinido; SEGUNDO: La Empresa tendrácomo finalidad: a) Explorar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en Ley de Reforma-Agraria, uno o más predios rústicos que el Instituto Nacional Agrario le adjudique al igual que los que adquiera, realizando en ellos actividades agricolas. pecoarias, agropecuarios, industriales, agroindustriales; b) Almacenar, clasificar, conservar, envasar, transportar y vender en el mercado nacional o extranjero los productos agricolas, pecuarius, industriales, obtenidos por ellas mismas o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria; c) La prestación de servicios a los socios o a otras. empresas asociativas; d) La realización de trabajos de selvicultura y explotación de la madera; e) Cualquier otraactividad lícita susceptible de coadyuvar a la superación. moral, intelectual, económica y social de sus miembros. del camposinado y que guarde armonía con los objetivos lines y principios de la Reforma Agraria; TERCERO: Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa. DOSCIENTAS (200) jornadas ordinarias diurnas de trabajo. al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 70.00) cada jornada, lo que hace un total de OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 84,000.00) de conformidad con los artículos 53 relacionado con el 8 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Camposinos. CUARTO: La Junta Directiva provisional quedó integrada. de la signiente forma: PRESIDENTE: AMADO RAMÓN HERRERA EJICEDA, VICE-PRESIDENTE: FRANCISCO JAVET NUÑEZ FLORES, SECRETARIO: ALEJANDRINO HERRERA EUCEDA, TESORERO: PÍO ANGEL ANDINO FLORES, FISCAL: MARBIN YOBANI HERRERA EUCEDA; los miembros anteriormente tendrán las atribuciones hásicas siguientes; a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas; b) Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea General que esténencaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la Empresa; e) Realizar las gestiones al otorgamiento. de la Personería Jurídica de la Empresa Asociativa; d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la Adjudicación del predio o predios que sean necesarios para: que la Empresa Asociativa alcanco sus fines; e) Gestionarante el Instituto Nacional Agrario, la prestación de asistencia técnica para claborar un plan de explotación inicial. Dicho plan deberá fonnularse dentro del término formal que según el Estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personería Jurídica; f) Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agricola, con base en el plan de Explotación Inicial, el crédito necesario para llevarlo a la práctica; y, g) Informar de sus actividades a la Asamblea General y en su oportunidad a la Junta Directiva. en Propiedad. Las funciones previstas en los Incisos e), d) y e) scrán cumplidos por la Junta Directivo Provisional. de manera simultánea. Las funciones de dicha Junta cosarán tan pronto como se haya concedido Personería. Jurídica a la Empresa en Propiedad que haya electo la Junta. Directiva, en término no mayor de treinta (30) dias La Gacone REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

32,035

posteriores a la fecha en que fuere concedida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea General, QUINTO: Designar de anternano al Secretario, de la Junta Directiva que se elija en propiedad para que lleve la firma social de la Empresa y en su defecto los demás miembros de la Junta Directiva por su orden de elección, corresponde al Consejo de Vigilancia y Disciplina, controlar y fiscalizar el funcionamiento de la Empresa y en su delecto al Fiscal de la Junta Directiva en Propiedad. No habiendo más que tratar se levanto la sesión firmando unos y estampando sus huellas digitales otros, firmando al mismo tiempo otros asociados a su ruego para constuncia siendo las cuatro de la tarde: FRANCISCO JAVLT NÚŘEZ FLORES, AMADO RAMÓN HERRERA EUCFDA, FREDDY ABEL HERRERA EUCEDA, PÍO ANGEL ANDINO FLORES, ALEJANDRINO HERRERA FUCLDA, MARBIN YOBANI HERRERA EUCEDA, Y para los fines legales correspondientes extiendo la presente. Certificación en ellugar denominado aldea San José, jurisdicción del municipio de Reituca, departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés dias del mes de noviembre del año des mil siete, (F) ALEJANDRINO HERRERA EUCEDA, Secretario General "ES CONFORME A SU ORIGINAL", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treintadias del mes de septiembre del año dos mil ocho. (Firmay sello) RAFAEL CANALES GIRBAL, Secretario General de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganaderia. Visto lo anterior y en cumplimiento a lo. establecido en el Artículo No. 116 de la Ley de Reforma-Agraría, esta Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, extiende la presente Personería Jurídica a la Empresa "ALIMENTOS SAN JOSÉ", inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en los folios No. 280 al 284 del Asiento No. 6492, Tomo 82,

l'egucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre del 2008.

# RAFAEL CANALES GIRBAL

Sccretario General

10 O. 2009.

# CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaria de Agricultura y Ganadería: CERTIFICA: Que a los folios No. 304 al 308 del Asiento No. 6499, Tomo 82 del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Camposina de Prodacción "PRONAC PRODUCTOS NATURALES AGUA CALIENTE" CERTIFICA: El Acta de Constitución que literalmente dice; fin el lugar denominado aldea Agua Caliente, municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, a los catorce dias del mes de marzo del año dos mil ocho, NOSOTROS: MIGUEL FUNES SANTOS, con tarjeta de identidad numero 1804-1955-01021; ALBA ANTONIA LÓPEZ, con tarjeta de identidad número 0815-1989-00274; DINA AMPARO FÚNEZ ILOVARES, con tarjeta de identidad número 0815-1990-00404; I.UCILA MEDINA ANDINO, can tarjeta de identidad número. 0815-1964-00046, ADELA FUNES BARAHONA, contarjeta de identidad número 0815-1988-00065; JUAN MIGUEL FÚNEZ ILOVARES, con tarjeta de identidad número 0815-1984-00405; LLCIO HERNÁNDEZ. turjeta de identidad número 0815-1969-00005; MIRIAN ISIDRA FÚNEZ H.OVARES, con tarjeta de identidad mimero 0815-1986-00208; NELY MARIBEL FÚNEZ ILOVAREZ, con tarjeta identidad número 0815-1988-00066; MARÍA MAGDALENA ILOVARES FLORES, con tarjeta de identidad número 0815-1962-00064; todos mayores de dieciséis años. hondureños, artesanos, casados unos y solteros otros vecinos de dicho lugar, reunidos en Asamblea General, conel objeto de constituir una Empresa Asociativa de Campesinos de Producción, de conformidad con la Leyde Reforma Agraría y el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, contenidos en el Decreto. Número 170, emitido por el señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1974 y Acuerdo Número 121 del 24 de lebrero de 1976, emitido por el mismo señor Jefe de Estado, procediendo a esefin de la manera siguiente: Después de amplias deliberaciones acordamos lo siguiente: PRIMERO: Constituirme en Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "PRONAC PRODUCTOS NATURALES AGUA" CALIENTE", con domicilio en el lugar de constitución y su duración será por tiempo indefinido. SEGUNDO: La empresa tendrá como finalidad: a) Explotar en forma directa y eficiente, según los criterios establecidos en Ley

La Gresto REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTUBRE DEL 2009

32.035

de Reforma Agraria, uno o más predios rústicos que el instituto Nacional Agrario le adjudique al igual que los que adquiera, realizando en ellos actividades agricolas, pecuarias, agropecuarios, industriales, agroindustriales; b) Almacenar, ciasilicar, conservar, envasar, transportar y vender en el mercado nacional o extranjero los productos agricolas, pecuarios, industrioles, obtenidos por ellas mismas o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria; c) La prestación de servicios a los socios o a otras empresas asociativas; d) La realización de trabajos de silvicultura y explotación de la madera; e) Cualquier otra actividad lícita susceptible de coadyuvar a la superación moral, intelectual, económica y social de sus miembros del campesinado y que guarde armonia con sus objetivos, fines y principios de la Reforma Agraria; TERCERO: Cada uno de los socios acordamos aportar a la Empresa. DOSCIENTAS (200) jornadas ordinarias diurnas de trobajo. al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.80.00) cada jornada, lo que hace un total de CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 160,000.00), de conformidad con los artículos 53 relacionado con el 8 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Compesinos. CUARTO: La Junta Directiva provisional quedó integrada. de la siguiente forma: PRESIDENTE: MIGUEL FUNES SANTOS, VICE-PRESIDENTE: JUAN MIGUEL FUNEZ ILOVARES, SECRETARIA: ADELA FUNES BARAHONA, TESORERO: ALBA ANTONIA LÓPEZ, FISCAL: LUCILA MEDINA ANDINO; los miembros anteriormente tendrán las atribuciones básicas siguientes: a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas; b) Complir las resoluciones que adopte la Asamblea. General que estén encaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la limpresa; e) Realizar las gestiones al oforgamiento de la Personeria Juridica de la Empresa. Asociativa; d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la adjudicación del predio o predios que sean necesarios: para que la Empresa Asociativa alcance sus lines; e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario, prestación de asistencia técnica para elaborar un plan de explotación inicial. Dicho plan debe formularse dentro del término formal que según el Estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personerla Juridica; () Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agricola, cun base en el plan de l'aplotación Inicial, el crédito necesario para llevarlo a la práctica; y, g) Informar de sus actividades a la Asamblea General y en su oportunidad a la Junta Directiva en Propiedad. Las funciones previstas en los incisos c), d) y e) serán cumplidos por la Junta Directiva

Provisional de manera simultánea. Las funciones de dicha-Junta cesarán tan pronto como se haya concedido. Personería Juridica a la Empresa en Propiedad que haya electo la Junta Directiva, en término no mayor de treinta-(30) días posteriores a la fecha en que fuere concedida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea. General, QUINTO: Designar de antemano al Secretario de la Junta Directiva que se elija en propiedad para que lleve la limna social de la Empresa y en su defecto los demás. miembros de la Junta Directiva por su orden de elección. corresponde al Consejo de Vigilancia y Disciplina, controlar y fiscalizar el funcionamiento de la Empresa y en su defecto al Fiscal de la Junta Directiva en Propiedad. No habiendo más que tratar se levantó la sesión lirmando unos y estampando sus huellas digitales otros, firmando al mismo tiempo otros asociados a su ruego para constancia siendo las cuatro de la tarde: MIGUEL, FUNES SANTOS, ALBA ANTONIA LÓPEZ, DINA AMPARO FÜNEZ TLOVARES, LUCILA MEDINA ANDINO, ABELA FUNES BARAHONA. JUAN MIGUEL FÚNEZ ILOVARES, LUCIO HERNÁNDEZ, MIRIAN ISIDRA FUNEZ ILOVARES, NELY MARIBEL FÚNEZ. ILOVAREZ, MARÍA MAGDALENA ILOVARES FLORES. Y para los fines logales correspondientes extiendo la presente Certificación, en el lugar denominado aldea Agua Caliente, municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, a los catorce días del mes marzo del año dos mil ocho. (F) ADELA FUNES BARAHONA, Secretaria. General "ES CONFORME A SU ORIGINAL". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez, días del mes de octubre del año dos mil ocho. (Firma y sello): RAFAEL CANALES GIRBAL, Secretario General de la Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería. Visto to anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo. No. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Scorctaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia, extiendo la presente Personería Jurídica a la Empresa. "PRONAC PRODUCTOS NATURALES AGUA CALIENTE", inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en lo fotios No. 304 al 308 del Asiento No. 6499, Tomo 82.

Tagueigalpa, M.D.C., 10 de octubre del 2008.

### RAFAEL CANALES GIRBAL

Secretario General

10 O. 2009.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGÜCIGALPA, M.D.C., 10 DE OCTURRE DEL 2009

32,035

# CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaria de Agricultura y Ganaderia, CERTIFICA; Que a los folios No. 211 al 215 del Asiento No. 6465. Tomo 82 del Registro de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción, se encuentra la Empresa Asociativa Campesiga de Producción "LA MALICRENSE, CERTIFICA: El acta de constitución que literalmente dice; En el lugar denominado caserio Malicrense, jurisdicción del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro dias del mes de abril del año dos mil ocho, NOSOTROS: ELADIO JIMÉNEZ ORTIZ, con faricia de identidad No. 0804-1960-00197; JOSE DAMIÁN JIMÉNEZ RAMÍREZ, con tarjem de identidad No. 0804-1945-00202; MARIA HERMINIA MÉNDEZ, con farjeta de identidad No. 0804-1947-00095; PADLA EVERLINDA ARIAS GARCÍA, con tarjeta de identidad No. 0804-1974-00353; JOSÉ SANTOS MÉNDEZ, con tarjeta de identidad No. 0804-1939-00010; JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MÉNDEZ; con tarjeta de identidad No. 0804-1986-00435; JOSE DE LA CRUZ JIMÉNEZ MÉNDEZ, con tarjeta de identidad No. 0804-1965-00122: todos mayores de dieciscis años, hondureños, labradores, casados unos y solteros atros, vecinos de dicholugar, reunidos en Asamblea General, con el objeto de constituir una Empresa Asociativa de Campesinos de Producción, de conformidad con la Ley de Reforma-Agraria y el Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, contenidos en el Decreto Ley Número 170, emitido por el señor Jefe de Estado en Consejo de Ministros el 30 de diciembre de 1974 y Acuerdo Número. 121 del 24 de febrero de 1976, emitido por el mismo seftor Jefe de Estado, procediendo a ese fin de la manera signiente: Después de amplias deliberaciones acordamos lo siguiente: PRIMERO: Constituirme en Empresa Asociativa Campesina de Producción, cuya denominación será EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN "LA MALICRENSE, con domicilio en el lugar de constitución y su duración será por tiempo indefinido. SEGUNDO: La Empresa tendrá como finalidad: a) Explotar en forma directa y efficiente, segúnlos criterios establecidos en Ley de Reforma Agraria, uno o más predios rústicos que el Instituto Nacional Agrario le adjudique ai igual que los que adquiera, realizando en ellos: actividades agrícolas, pecuarias, agropecuarios, industriales, agroindustriales; b) Almacenar, clasificar,

conservar, envasar, transportar y vender en el mercado nacional o extranjero los productos agricolas, pecuarios, industriales, obtenidos por ellas mismas o por otros beneficiarios de la Reforma Agraria; c) La prestación de servicios a los socios o a otras empresas asociativas; d) La realización de trabajos de silvicultura y explotación de la madera; e) Cualquier otra actividad lícita susceptible de coadyuvar a la superación moral, intelectual, econômica y social de sus miembros del campesinado y que guarde armonía con los objetivos y lines y principios de la Reforma Agraria. TERCERO: Cada uno de los socios. acordamos aportar a la Empresa DOSCIENTAS (200) jornadas ordinarias diumas de trabajo al año, que la Asamblea acuerda asignarle un valor de SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Eps. 65.00), cada jornada, lo que hace un total de NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 91,000.00), de conformidad con el Artículo 53 relacionado con el 8 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos de Producción, CUARTO: La Junta Directiva Provisional quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE DE LA CRUZJIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE: JOSÉ DAMIÁN JIMÉNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO: ELADIO JIMÉNEZ ORTIZ, TESORERO: MARÍA HERMINIA MÉNDEZ, RISCAL: PAULA EVERLINDA ARIAS CARCÍA; los miembros anteriormente tendrán las atribuciones básicas siguientes: a) Convocar a sesiones de Asamblea General y presidirlas; b) Cumplir las resoluciones que adopte la Asamblea General que esténencaminadas a facilitar la constitución y funcionamiento de la Empresa; e) Realizar las gestiones al otorgamiento de la Personeria Jurídica de la Empresa Asociativa; d) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario la Adjudicación del predio o predios que sean necesarios para que la Empresa Asociativa alcance sus fines; e) Gestionar ante el Instituto Nacional Agrario, la prestación de asistencia técnica para elaborar un plan de explotación inicial. Dicho plan deberá formularse deutro del término formal que según el Estatuto debe durar el trámite de la solicitud de la Personeria Jurídica; f) Solicitar ante el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, con base en el plan de Explotación inicial, el crédito necesario para lle varlo a la práctica; y, g) Informar de sus actividades a la Asamblea. General y en su oportunidad a la Junta Directiva en Propiedad, Las funciones previstas en los incisos e), d) y c) serán cumplidos por la Junta Directiva Provisional de

32,035

manera simultánea. Las funciones de dicha Junta cesarán tan pronto como se haya concedido Personería Jurídica a la Empresa en Propiedad que haya electo la Junta Directiva, en término no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere concedida la Personalidad Jurídica. Sus miembros serán personalmente responsables por sus actos ante la Asamblea General, QUINTO: Designar de antomano al Secretario de la Junta Directiva que se clija en Propiedad. para que lleve la firma social de la Empresa y en su defecto los demás miembros de la Junta Directiva por su orden de elección, corresponde al Consejo de Vigilancia y Disciplina, controlar y fiscalizar el funcionamiento de la Empresa y en su defecto al l'iscal de la Junta Directival en Propiedad. No habiendo más que tratar se levantó la sesión firmando unos y estampando su huella digital otros, para constancia siendo las once de la mañana: ELADIO JIMÉNEZ ORTIZ, JOSÉ DAMIÁN JIMÉNEZ RAMÍREZ, MARÍA HERMINIA MÉNDEZ, PAULA EVERLINDA ARIAS GARCÍA, JOSÉ SANTOS MÉNDEZ, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MENDEZ, JOSÉ DE LA CRUZ JIMÉNEZ MÉNDEZ, Y para los lines legales correspondientes extiendo la presente Certificación, en el lugar denominado caserio Malierense, jurisdicción del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán. a los veinticuatro días del mes de abril del año dos milocho. (F) ELADIO JIMÉNEZ ORTIZ, Secretario General "ES CONFORME A SU ORIGINAL". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de septiembre del não dos mil ocho. (Firma y Selio) RAFAEL CANALES GIRBAL, Secretario General de la Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería. Vistolo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo. No. 116 de la Ley de Reforma Agraria, esta Secretaria. de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia, extiende la presente Personería Jurídica a la Empresa \*1,A MALICRENSE", inscrita en el Registro de Empresas Asociativas Campesinas en los folios No. 211 al 215 del Asiento No. 6465, Tomo 82,

Togucigalpa, M.D.C., 11 de septiembre del 2008.

# RAFAEL CANALES GIRBAL

Secretario General

10 O. 2009,

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita. Secretaria del Juzgado de Letrus Seccional de esta ciudad, ai publicu en general, HACL SABLR: Que con fecha veintícineo de agosto del dos mil nuevo, el señor GUSTAVO ADOLFO DESTEPHION, a través de su apoderado legal Abogado ADALBERTO AQUILES. REYES, presentó ante este Despacho, solicitud de TÍTULO S[JPLFTORIO DE DOMINIO, de un LO LE DE TERRENO compuesto de l 12 manzanas de extensión superfíciel, situado en las márgenes del ríngrande denominado I.A POSA DEL BOBO, jurisdicción de Santa Rita Cupán, Al NORTE, mide 435 Mts., colinda con no Amarillo de por modin y hacienda F1 Iaral; al SUR, 387 Mis., colinda cun resto de la propiedad del vendedor AQUILINO LEIVA CHINCHILLA; al ESTE,  $158~\mathrm{Mts.}$ , cofinda con el mismo terrepo dal vendedor; al O(28)(1.,3)4. Mts., collinda con propiedad del comprador DESTEPHEN y propiedad. de ALICIA MAYORGA VDA. DE ROSA, el cual objuvo not compruque hizo al señor AOUTLINO LEIVA CHINCHILEA y posce desde hace. veinte anos, según información testifical de los señores BERTILA ALVARADO.ADELA DE AGUIRRE y GENARO AGUIRRE.

La Entrada, Copán, 29 de septtembre del 2009.

#### TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS

Secretoria

10 O<sub>m</sub> NHN, y 10 D, 2009.

## AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA SOCIAL YTSTATUTOS DEBANCO PROCREDITHONDURAS, S.A. POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del Sistems Financiero, so bace saber. Que mediante Escritura Pública número 225 autemzada en esta ciudad el 01 de octubro, de 2009 ante lins oficios de ta notaria trosa Violeta Suazo de Rosa, se reformó la escritura de constitución de Bunco ProCrodis Honduras, S.A., en su elausula quinta y el expírido tercero: Del capital social en el articulo cuarto de la ciánsula. duodécima que contienen los estarutos sociales, mismos que se legránde la aigulence manera: "QUINTO: El capital social es de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CII/N LEMPIRAS (L. 464,625,11HM0), dividida en CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CHARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCLENTA Y UN ACCIONES ORDINARIAS (4.646.251) con valor de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) cada una de ellas, las que serán firmadas pur el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración?. "DUODÉCIMO.... Capítulo tercero: Del capital social, Artículo cuarto: El capital social es de CLATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL, CIEN LEMPIRAS (1.464,628,100.00), dividido en CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CHARENTA Y SEIS MILLDOSCIENTAS CINCUENȚA Y UN ACCIONES ORDINARIAS (4,646,251) con valor de CIEN LEMPTRAS (L. 100.00) cada una de citas, las que scrán firmadas por el Prosidente y Secretario del Consejo de Administración. Esta mudificación corresponde al numento de capital social realizado, mediante la suscripción. y pago en efectiva por el sacio ProCredil Holding A.G. quien ha suscrito. la totalidad de las doscientas nebenta y tres mil cuatrocientas vointisgis. (283,426) acciones con valor notifinal de ciert Lempiras exactos (1.100,00)cada unu, por un monte total de veintiocha millones trescientos enarençay dos mil sciscientos Lempiras exactos (L.28.342.600.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de octubre de 2009.

10 **O**. 200**9.**